BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 12
de enero de 2011

Año CXIX
Número 32.068

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

DECRETOS

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

Continúa en página 2

DECRETOS



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 14/2011

Modifícase el Decreto Nº 357/02 relacionado al organigrama de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Derógase el Decreto Nº 1247/09.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO la Ley de Ministerios Nº 22.520 (Texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, 984 del 27 de julio de 2009 y 1247 del 14 de septiembre de 2009 y la Decisión Administrativa Nº 221 del 1 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y los objetivos de las Unidades Organizativas determinadas en dicho organigrama y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán diversos organismos descentralizados.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 984 del 27 de julio de 2009 dispuso que los organismos o entidades de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, el Banco de la Nación Argentina y sus empresas vinculadas, y los demás organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156, cualquiera fuera su fuente de financiamiento, deben encomendar la realización de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación a la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la que las efectivizará por intermedio de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO (S.E.).

Que es pertinente optimizar las acciones de planificación, asistencia técnica, evaluación y coordinación de la comunicación del Sector Público Nacional, a cuyo efecto se centralizarán dichas funciones en una única Secretaría dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la que además intervendrá, con carácter previo, en todo programa o contrato en virtud del cual, de manera directa o indirecta, se determinen acciones de difusión o comunicación del sector público.

Que dicha Secretaría se denominará SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y absorberá en lo que corresponda los objetivos de la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION.

Que a fin de cumplir con los objetivos que le han sido asignados, resulta necesario facultar al titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA para el dictado de las normas y reglamentación necesaria para asegurar el eficaz cumplimiento del régimen establecido por el Decreto Nº 984/09.

Que asimismo intervendrá en la ejecución del Programa Fútbol para Todos, creado por Decisión Administrativa Nº 221/09 en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y en toda acción de transmisión y explotación comercial de la televisación de los torneos correspondientes en las materias propias de la comunicación oficial.

Que con la finalidad de coordinar la planificación interjurisdiccional en materia de políticas de comunicación y difusión institucional del Estado Nacional, deviene necesaria la creación de un Consejo Coordinador de Políticas de Comunicación Pública en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, presidido por el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo I al artículo 1º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Organigrama—, al Apartado XI, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la parte correspondiente a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, de conformidad con el detalle obrante en la planilla que, como anexo al presente artículo, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Sustitúyese del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Objetivos—, en el Apartado XI, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la parte correspondiente a la entonces SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, de conformidad con el detalle obrante en la planilla que, como anexo al presente artículo, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Suprímense del Apartado XI, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Anexos I al artículo 1º y II al artículo 2º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION y las Subsecretarías que le dependen.

Art. 4º — Facúltase al titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para el dictado de las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias necesarias para la ejecución del Decreto Nº 984 del 27 de julio de 2009, y para que adopte las resoluciones que resulten conducentes para su implementación, pudiendo delegar dichas facultades.

Art. 5º — La SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS será la autoridad de aplicación de lo dispuesto en el Decreto Nº 984 del 27 de julio de 2009.

Se dejan sin efecto las excepciones previstas en el artículo 4º del citado Decreto Nº 984/09 y en el artículo 1º del Decreto Nº 153/10.

La SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA determinará las formas de ejecución y supervisión a las que deberán ajustarse la totalidad de las jurisdicciones o entidades del Sector Público Nacional.

Art. 6º — La SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS intervendrá en la ejecución del Programa Fútbol para Todos, creado por Decisión Administrativa Nº 221/09 en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y en toda acción de transmisión y explotación comercial de la televisación de los torneos correspondientes, en las materias propias de la comunicación pública.

Art. 7º — Créase el CONSEJO DE COORDINACION DE POLITICAS DE COMUNICACION PUBLICA en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, presidido por el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, e integrado por los titulares de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA), de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO (S.E.) y de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA SE), un representante del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y un representante del MINISTERIO DE EDUCACION, con los objetivos que se detallan en la planilla que, como anexo al presente artículo, forma parte integrante de este Decreto.

Art. 8º — El CONSEJO DE COORDINACION DE POLITICAS DE COMUNICACION PUBLICA contará con la asistencia técnica de un Coordinador Ejecutivo con rango y jerarquía de Subsecretario. El Subsecretario de Comunicación Pública desempeñará dicha función con carácter "ad honorem".

Art. 9º — Transfiérense a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios de la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, manteniendo el personal transferido sus respectivos niveles y grados de revista escalafonarios, vigentes a la fecha de la presente medida.

Establécese que toda normativa o competencia vigente, que hasta el presente atribuya funciones a la entonces SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, deberá entenderse como referida a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 10. — Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior a Subsecretario dentro de los SESENTA (60) días corridos de la entrada en vigencia del presente Decreto. Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales preexistentes con nivel inferior a Subsecretaría de la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, las que, transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas vigentes.

Art. 11. — La SECRETARIA DE GABINETE y la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus dependientes con competencia en materia técnica, administrativa y operativa, ejercerán las actividades de apoyo necesarias a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA hasta tanto dicha Secretaría se encuentre en condiciones de atender esas actividades con sus pertinentes servicios.

Art. 12. — Derógase el Decreto Nº 1247/09.

Art. 13. — El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

Planilla anexa al Artículo 1º

XI - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

- SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

- SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

- SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

- SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA

Planilla anexa al Artículo 2º

XI. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

OBJETIVOS

1. Entender en la formulación, ejecución y supervisión de la política de comunicación pública.

2. Entender en la comunicación de las actividades del Sector Público Nacional, de los actos del ESTADO NACIONAL, y en su relación institucional con los medios de comunicación.

3. Administrar y supervisar los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del PODER EJECUTIVO NACIONAL y aquellas empresas del sector en las que la jurisdicción sea accionista.

4. Coordinar y supervisar la gestión comunicacional de las empresas dependientes del área.

5. Coordinar y verificar la ejecución de las políticas fijadas por el Estado Nacional para el sector de la radiodifusión que se implementen.

6. Entender y efectuar la planificación y ejecución de la publicidad oficial de gestión centralizada y aprobar los lineamientos de la descentralizada.

7. Integrar como representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el COMITE DE COORDINACION DE GESTION establecido en el Contrato de Asociación para la Transmisión de Espectáculos de Fútbol por Televisión Abierta y Gratuita.

8. Intervenir en la ejecución del Programa Fútbol para Todos en las materias propias de la comunicación pública.

9. Supervisar el funcionamiento de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.

10. Recepcionar las propuestas de los candidatos a directores de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.

11. Presidir el CONSEJO DE COORDINACION DE POLITICAS DE COMUNICACION PUBLICA.

12. Intervenir, en la materia de su competencia, en la implementación de las políticas públicas estratégicas para la promoción y defensa de la industria audiovisual nacional.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la administración, ejecución y supervisión de los medios de comunicación a su cargo y de sus organismos dependientes.

2. Entender en la planificación de la comunicación oficial del Estado.

3. Entender en la planificación y coordinación de las relaciones institucionales y sectoriales de la comunicación pública.

4. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la difusión de las actividades del Sector Público Nacional y de los actos del Estado Nacional.

5. Asistir técnicamente al CONSEJO DE COORDINACION DE POLITICAS DE COMUNICACION PUBLICA como Coordinador Ejecutivo.

6. Participar en representación de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de las unidades orgánicas y Consejos del Gobierno Nacional en los temas de su competencia.

7. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la administración y supervisión de los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del PODER EJECUTIVO NA-

CIONAL y en aquellas empresas del sector en las que la jurisdicción sea accionista.

8. Asistir al Secretario en la intervención que le corresponde en el Programa Fútbol para Todos de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y en el COMITE DE COORDINACION DE GESTION de dicho Programa.

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS

1. Intervenir en la planificación y elaboración del proyecto de presupuesto de la Secretaría y de sus organismos dependientes, y en la evaluación de los bienes y recursos de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

2. Entender en la administración financiera, ejecución presupuestaria y contratación de la comunicación oficial del Estado.

3. Entender en la administración de bienes y servicios de la jurisdicción.

4. Intervenir en la gestión y desarrollo de los recursos humanos de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA y en el contralor de los recursos humanos de los medios de comunicación que le dependan.

5. Efectuar el control de los actos jurídicos y administrativos de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA y proveer a su defensa en juicio, coordinando, de corresponder, con las áreas o unidades administrativas centrales de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

6. Intervenir en los asuntos contenciosos en que la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA sea parte, coordinando su actuación con el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en los temas relacionados con los contenidos de información pública del Gobierno Nacional.

2. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en el desarrollo de acciones de conducción orgánica de la estructura periodística oficial y supervisar el adecuado funcionamiento de la actividad de este servicio.

3. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la relación directa con la prensa nacional y extranjera y transmitir las políticas y mensajes del gobierno, así como también los objetivos de la gestión presidencial.

4. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en las relaciones internacionales vinculadas con la prensa en el exterior.

5. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en las relaciones con todo tipo de instituciones u organismos privados, estatales o del llamado Tercer Sector que requieran una adecuada información periodística sobre los objetivos gubernamentales.

6. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la tarea de asesoramiento a los Señores Ministros y Secretarios del área presidencial en temas vinculados con la información de gobierno.

7. Intervenir en la difusión de los objetivos de gestión del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a fin de proyectar la imagen del país en el ámbito interno y externo.

8. Intervenir en las tareas relacionadas con la información pública y privada de la Jefa de Estado.

9. Intervenir en la tarea de brindar la información pertinente referida a las diversas actividades desarrolladas por la Jefa de Estado en su gestión de Gobierno.

10. Mantener una relación directa y permanente con el periodismo nacional o extranjero.

11. Atender las relaciones con el periodismo en el exterior cuando viaja la señora Presidenta, o cuando se dispongan contactos personales con los gobiernos de otros países.

12. Entender en la elaboración de la Síntesis de Prensa para la Jefa de Estado.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en los temas relacionados con las estrategias de información pública del Gobierno Nacional, orientadas a las particularidades comunicacionales de cada región del país.

2. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en el desarrollo de una estrategia de conducción orgánica de la estructura periodística oficial.

3. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la formulación de la estrategia óptima de conducción de la relación directa con la prensa nacional y extranjera, y en la transmisión de las políticas y mensajes del gobierno, así como también en los objetivos de la gestión presidencial.

4. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en formulación de la estrategia óptima de conducción de las relaciones internacionales vinculadas con la prensa en el exterior.

5. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la formulación de la estrategia óptima de conducción de las relaciones con todo tipo de instituciones u organismos privados, estatales o del llamado Tercer Sector que requieran de una adecuada información periodística sobre los objetivos gubernamentales.

6. Evaluar y analizar las corrientes de opinión producidas en las distintas regiones del país por las políticas delineadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

7. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la definición de los lineamientos para el asesoramiento a los titulares de los Ministerios y Secretarías del área presidencial, en temas vinculados con la información de gobierno.

8. Participar en el diseño de las estrategias comunicacionales de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA y monitorear los productos informativos correspondientes.

Planilla anexa al Artículo 7º

CONSEJO DE COORDINACION DE POLITICAS DE COMUNICACION PUBLICA

OBJETIVOS:

1. Coordinar la planificación interjurisdiccional en materia de políticas de comunicación y difusión institucionales.

2. Coordinar las relaciones institucionales en materia de comunicación de la gestión gubernamental.

3. Coordinar y asistir técnicamente a las distintas áreas en materia de capacitación y desarrollo de la comunicación pública.

4. Coordinar la implementación de estrategias de comunicación de políticas públicas regionales y sectoriales.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 15/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Secretario de la Gestión Pública.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Juan Manuel ABAL MEDINA (D.N.I. Nº 20.372.692) al cargo de SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el referido cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 16/2011

Desígnase el Secretario de Comunicación Pública.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al doctor D. Juan Manuel ABAL MEDINA (D.N.I. Nº 20.372.692).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 19/2011

Desígnase el Subsecretario de Comunicación y Contenidos de Difusión de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Comunicación y Contenidos de Difusión dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a D. Alfredo Eduardo SCOCCIMARRO (D.N.I. Nº 14.768.849).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 18/2011

Desígnase el Subsecretario de Comunicación Pública de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Comunicación Pública dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Licenciado D. Lucas Patricio NEJAMKIS (D.N.I. Nº 25.923.651).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 20/2011

Desígnase el Subsecretario de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Comunicación Estratégica dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Licenciado D. Facundo Patricio NEJAMKIS (D.N.I. Nº 24.030.891).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 23/2011

Desígnase el Subsecretario de Delitos Complejos y Lucha contra la Criminalidad Organizada de la Secretaría de Seguridad Operativa.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Delitos Complejos y Lucha contra la Criminalidad Organizada de la SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA del MINISTERIO DE SEGURIDAD al Sr. Miguel Angel ROBLES (D.N.I. Nº 21.756.567).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 21/2011

Desígnase la Secretaria de Políticas de Prevención y Relaciones con la Comunidad.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretaria de Políticas de Prevención y Relaciones con la Comunidad del MINISTERIO DE SEGURIDAD a la Doctora Ileana Romina ARDUINO (D.N.I. Nº 25.852.059).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 24/2011

Desígnase el Subsecretario de Gestión y Bienestar del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Operativa.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Gestión y Bienestar del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA del MINISTERIO DE SEGURIDAD al Doctor Gustavo Federico PALMIERI (D.N.I. Nº 18.222.039).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garre.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 25/2011

Desígnase el Subsecretario de Planeamiento Estratégico de la Seguridad de la Secretaría de Planeamiento.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Planeamiento Estratégico de la Seguridad de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE SEGURIDAD al Licenciado Juan Estanislao LÓPEZ CHORNE (D.N.I. Nº 24.458.050).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 22/2011

Desígnase la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Violencia de la Secretaría de Políticas de Prevención y Relaciones con la Comunidad.

Bs. As., 11/1/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaria de Prevención del Delito y la Violencia de la SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD a la Licenciada Cecilia Laura ALES (D.N.I. Nº 25.554.809).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.



MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 953/2010

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº 15.634/10 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 115 del 21 de enero de 2010, las Decisiones Administrativas Nros. 506 del 2 de diciembre de 2009 y 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 39 del 18 de marzo de 2010 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, las Resoluciones Nros. 1111 del 9 de agosto de 2010 y 1520 del 15 de octubre de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION y el Acta Nº 2 del COMITE PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL del 14 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, en su parte pertinente, dispone que “Salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente Ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las Decisiones Administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas...”.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 506 del 2 de diciembre de 2009 se aprobó la normativa para tramitar la autorización prevista en el citado artículo y para la cobertura mediante convocatoria a los procesos de selección del personal respectivos, de las vacantes de planta permanente existentes en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que mediante Acta Nº 2 del COMITE PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL de fecha 14 de septiembre de 2010, se determinó la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA (230) cargos presupuestarios vacantes correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACION que serán objeto de autorización para su cobertura mediante el régimen de selección adoptado en el marco del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que en el Anexo al Acta citada precedentemente se identifican los cargos presupuestarios a autorizar por puesto de trabajo, agrupamiento, nivel escalafonario y ubicación en las Unidades Organizativas en las que se integran.

Que los mismos responden a las necesidades funcionales de proveer adecuada dotación al MINISTERIO DE EDUCACION y cuya cobertura resulta de alta prioridad para asegurar el normal funcionamiento y posibilitar el cumplimiento de los objetivos y funciones sustantivas y administrativas asignadas a dicho Organismo.

Que por tal motivo, esa Cartera de Estado ha solicitado la autorización prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la planta permanente mencionados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente medida, existentes en distintas áreas de su estructura organizativa, en cumplimiento de la Decisión Administrativa Nº 506/09.

Que en ese sentido, resulta imprescindible exceptuar al MINISTERIO DE EDUCACION de la prohibición establecida, a los efectos de posibilitar la inmediata cobertura de dichos cargos, mediante los sistemas de selección vigentes.

Que por Resolución Nº 39 del 18 de marzo de 2010 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme lo establecido por los artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y 7° de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.546, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus Actas Complementarias y lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 506/09.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

DECISION ADMINISTRATIVA Nº 506/2009

DETALLE DE CARGOS PRESUPUESTARIOS

AUTORIZADOS PARA SU COBERTURA

MINISTERIO DE EDUCACION

ANEXO I

NIVEL ESCALAFONARIO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CANTIDAD	AGRUPAMIENTO
UNIDAD MINISTRO			
B	Profesional Especializado en Prensa y Difusión Institucional	1	PROFESIONAL
B	Responsable Profesional del Área Ceremonial y Audiencias	1	PROFESIONAL
C	Profesional en Gestión Administrativa	1	PROFESIONAL
B	Responsable de Secretaría Privada de Autoridad Superior	2	GENERAL
C	Asistente Técnico de Secretaría Privada de Autoridad Superior	4	GENERAL
D	Asistente Administrativo	1	GENERAL
F	Auxiliar de Cocina	1	GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL			
B	Coordinador General	1	PROFESIONAL
C	Coordinador de Proyectos del Programa Formación, Capacitación y Becas Internacionales	1	PROFESIONAL
C	Coordinador de Proyectos del Programa Sector Educativo MERCOSUR	1	PROFESIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y OCUPACIONAL			
B	Coordinador Técnico de Programas de Educación Técnico Profesional	1	PROFESIONAL
B	Coordinador de Unidad Seguimiento y Ejecución de Planes de Fortalecimiento y Mejora Continua de las Instituciones de Educación Técnico Profesional	1	PROFESIONAL
B	Profesional Especializado en Evaluación de Proyectos de Inversión	1	PROFESIONAL
B	Especialista Técnico en Evaluación de Proyectos Inversión	3	GENERAL
C	Responsable Técnico Administrativo (Programa de Crédito Fiscal)	1	GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CANTIDAD	AGRUPAMIENTO
DIRECCIÓN NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNOLOGICA			
B	Profesional Informático Especializado	1	PROFESIONAL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA			
B	Auditor Profesional Especializado	2	PROFESIONAL
C	Técnico Especializado en Auditoría Interna	1	GENERAL
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA			
D	Asistente Administrativo	1	GENERAL
F	Cadete	1	GENERAL
DEPARTAMENTO DE SUMARIOS			
B	Instructor Sumariante	1	PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO			
C	Profesional en Gestión Administrativa	2	PROFESIONAL
D	Asistente Técnico Administrativo	2	GENERAL
E	Auxiliar Administrativo	2	GENERAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA			
B	Especialista Profesional en Redes de Telecomunicaciones	1	PROFESIONAL
B	Especialista Profesional Senior en Redes y Servidores Internet	1	PROFESIONAL
C	Técnico Especializado en Sonido, Video e Instalaciones Electroacústicas	1	GENERAL
C	Especialista Técnico Junior en Redes y Servidores Internet	1	GENERAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA			
B	Profesional Responsable de Área Proyectos de Obras de Infraestructura	1	PROFESIONAL
B	Profesional Responsable de Área Equipamiento de Infraestructura Escolar	1	PROFESIONAL
C	Técnico Especializado Contable	1	GENERAL
C	Técnico Especializado (Rendición de Obras)	1	GENERAL
C	Técnico Administrativo Especializado (Secretaría Privada)	1	GENERAL
D	Asistente Administrativo (Mesa de Entradas)	1	GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS			
C	Supervisor Técnico (Departamento de Patrimonio)	1	GENERAL
C	Técnico Especializado Contable	1	GENERAL
C	Técnico Especializado (Rendición de Cuentas)	1	GENERAL
C	Técnico Especializado de Tesorería	1	GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES			
B	Asesor Legal Especializado	1	PROFESIONAL
C	Profesional en Gestión de Contrataciones	1	PROFESIONAL
C	Técnico Administrativo Especializado	1	GENERAL
F	Cadete	1	GENERAL
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO			
B	Profesional Especializado en Programación y Gestión Presupuestaria	2	PROFESIONAL
C	Profesional en Programación y Control Presupuestario	1	PROFESIONAL
C	Responsable Técnico Administrativo	1	GENERAL
F	Cadete	1	GENERAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
C	Profesional en Desarrollo de Carrera y Promoción de Personal	1	PROFESIONAL
C	Asesor Legal en Empleo Público	1	PROFESIONAL
D	Asistente Administrativo	1	GENERAL
E	Auxiliar Administrativo	2	GENERAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
B	Profesional Especializado en Gestión de Contrataciones de Obras y Servicios	1	PROFESIONAL
B	Profesional Responsable de Oficina Técnica de Obra y Mantenimiento Edilicio	1	PROFESIONAL
C	Profesional en Gestión de Contrataciones de Obras y Servicios	1	PROFESIONAL
C	Técnico Especializado en Construcciones	1	GENERAL
C	Responsable Técnico Administrativo	1	GENERAL
D	Técnico Electricista	1	GENERAL
E	Auxiliar de Logística y Distribución	1	GENERAL
E	Chofer	3	GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CANTIDAD	AGRUPAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS			
B	Asesor Legal Especializado	3	PROFESIONAL
C	Asesor Legal	4	PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL			
C	Asistente Técnico Contable	3	GENERAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
B	Asesor Pedagógico Especializado	1	PROFESIONAL
C	Técnico Administrativo Especializado (Área de Personal)	1	GENERAL
C	Técnico Especializado en Gestión Presupuestaria	1	GENERAL
D	Asistente Administrativo	1	GENERAL
F	Cadete	1	GENERAL
DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS			
B	Coordinador Área Reconocimiento de Estudios Extranjeros	1	PROFESIONAL
C	Analista Profesional en Reconocimiento de Estudios	1	PROFESIONAL
C	Técnico Especializado en Validación de Títulos Académicos	1	GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE			
B	Coordinador de Investigación Pedagógica	1	PROFESIONAL
B	Coordinador de Tecnologías de Información y Comunicación para la Formación Docente	1	PROFESIONAL
B	Coordinador del Registro de Ofertas y Validez de Títulos de Formación Docente	1	PROFESIONAL
B	Coordinador de Programación y Evaluación Presupuestaria	1	PROFESIONAL
B	Coordinador de Políticas Estudiantiles	1	PROFESIONAL
B	Coordinador de Fortalecimiento y Mejora Institucional	1	PROFESIONAL
B	Coordinador de Desarrollo Profesional Docente	1	PROFESIONAL
B	Coordinador de Desarrollo en Sistema de Formación Docente	1	PROFESIONAL
B	Coordinador de Desarrollo Curricular	1	PROFESIONAL
B	Coordinador de Gestión de la Formación Docente	1	PROFESIONAL
C	Analista Profesional en Registro y Validez de Títulos	1	PROFESIONAL
C	Analista Profesional Informático	1	PROFESIONAL
C	Analista Profesional en Tecnologías de Información en Comunicación	1	PROFESIONAL
C	Analista Profesional en Gestión Financiera	1	PROFESIONAL
C	Analista Profesional en Gestión de Personal	1	PROFESIONAL
C	Analista Profesional en Políticas Estudiantiles	1	PROFESIONAL
C	Analista Profesional en Desarrollo Profesional	1	PROFESIONAL
C	Analista Profesional en Desarrollo Institucional	1	PROFESIONAL
C	Analista Profesional en Investigación para la Formación Docente	1	PROFESIONAL
C	Profesional Responsable de Comunicación Institucional	1	PROFESIONAL
D	Asistente Técnico Informático	1	GENERAL
D	Asistente Administrativo	6	GENERAL
D	Asistente Técnico Administrativo	5	GENERAL
D	Asistente Técnico Administrativo (Rendiciones)	1	GENERAL
D	Asistente Técnico Administrativo	1	GENERAL
D	Asistente Técnico en Tecnologías Informáticas Pedagógicas	1	GENERAL
D	Asistente Técnico Administrativo (Área Fortalecimiento Políticas Estudiantiles)	1	GENERAL
D	Asistente Técnico Área Desarrollo Profesional	1	GENERAL
D	Asistente Técnico en Comunicación Institucional	1	GENERAL
D	Asistente Administrativo (Secretaría Privada)	3	GENERAL
SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA			
F	Cadete	1	GENERAL
DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS			
B	Coordinador de Área Procesos Técnicos Bibliotecológicos	1	PROFESIONAL
B	Coordinador de Redes Informáticas	1	GENERAL
C	Bibliotecario	1	GENERAL
D	Asistente Administrativo	1	GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CANTIDAD	AGRUPAMIENTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA			
B	Asesor Pedagógico Especializado en Nivel Inicial	1	PROFESIONAL
B	Asesor Pedagógico Especializado en Nivel Primario	1	PROFESIONAL
B	Asesor Pedagógico Especializado en Nivel Secundario	1	PROFESIONAL
C	Profesional Pedagógico en Educación Artística	1	PROFESIONAL
C	Profesional Pedagógico en Capacitación Docente	1	PROFESIONAL
C	Profesional Pedagógico en Contextos de Encierro	1	PROFESIONAL
C	Profesional Pedagógico en Educación Domiciliaria y Hospitalaria	1	PROFESIONAL
C	Profesional Pedagógico en Educación Intercultural Bilingüe	1	PROFESIONAL
C	Profesional Pedagógico en Educación Especial	1	PROFESIONAL
C	Profesional Pedagógico en Educación Rural	1	PROFESIONAL
C	Profesional Pedagógico en Nivel Inicial	3	PROFESIONAL
C	Profesional Pedagógico en Nivel Primario	3	PROFESIONAL
C	Profesional Pedagógico en Nivel Secundario	3	PROFESIONAL
D	Asistente Técnico Administrativo	8	GENERAL
E	Auxiliar Administrativo	2	GENERAL
F	Cadete	2	GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS			
C	Profesional en Planificación de Políticas Socioeducativas	2	PROFESIONAL
C	Profesional en Planificación de Equipos Territoriales	1	PROFESIONAL
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO			
B	Profesional Especializado en Investigación Educativa	1	PROFESIONAL
C	Analista Profesional de Seguimiento de la Gestión Educativa	4	PROFESIONAL
D	Asistente Administrativo	2	GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA			
B	Estadístico Especializado	1	PROFESIONAL
B	Coordinador de Área Gestión de la Información Educativa	1	PROFESIONAL
C	Analista Profesional en Información Estadística	1	PROFESIONAL
C	Analista Profesional en Investigación Educativa	1	PROFESIONAL
C	Profesional Informático	1	PROFESIONAL
C	Profesional Estadístico	1	PROFESIONAL
C	Técnico Especializado en Redes Informáticas	1	GENERAL
C	Administrador de Dominio	1	GENERAL
C	Técnico Programador Informático Especializado	1	GENERAL
C	Técnico Informático Especializado	1	GENERAL
C	Técnico Administrativo Especializado	1	GENERAL
D	Asistente Técnico Administrativo	1	GENERAL
D	Asistente de Logística	2	GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO			
C	Técnico Administrativo Especializado	2	GENERAL
C	Técnico Programador Informático Especializado	1	GENERAL
C	Técnico Especializado en Redes Informáticas	1	GENERAL
D	Asistente Administrativo	3	GENERAL
SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS			
C	Profesional en Gestión Administrativa	1	PROFESIONAL
C	Responsable de Área Administrativa	1	GENERAL
C	Responsable Técnico Administrativo de Secretaria Privada	1	GENERAL
D	Asistente Administrativo	1	GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA			
A	Asesor Profesional Superior en Gestión Universitaria	1	PROFESIONAL
B	Asesor Especializado en Gestión Universitaria	1	PROFESIONAL
B	Coordinador de Área Educación a Distancia	1	PROFESIONAL
B	Asesor Especializado en Gestión de Títulos y Planes de Estudios	1	PROFESIONAL
C	Asesor Profesional en Gestión Universitaria	2	PROFESIONAL
C	Profesional en Titulaciones Universitarias	1	PROFESIONAL
D	Asistente Administrativo	2	GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y COORDINACIÓN UNIVERSITARIA			
B	Coordinador de Programas de Becas Universitarias	1	PROFESIONAL
B	Coordinador del Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional	1	PROFESIONAL
B	Coordinador del Programa de Calidad Universitaria	1	PROFESIONAL
B	Asesor Profesional Especializado en Educación Superior	1	PROFESIONAL
D	Asistente Administrativo	1	GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA			
A	Asesor Profesional Superior en Gestión Presupuestaria	1	PROFESIONAL
B	Asesor Profesional Especializado en Infraestructura Universitaria	1	PROFESIONAL
B	Coordinador de Área Presupuesto Universitario	1	PROFESIONAL
B	Asesor Profesional Especializado en Estadística Universitaria	1	PROFESIONAL
C	Profesional en Gestión Presupuestaria	1	PROFESIONAL
C	Profesional en Programación y Control Presupuestaria	1	PROFESIONAL
C	Responsable Técnico Administrativo de Secretaria Privada	1	GENERAL
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN			
B	Asesor Profesional Especializado en Política Educativa	1	PROFESIONAL
F	Cadete	1	GENERAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ENSEÑANZA PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA			
C	Asesor Legal	1	PROFESIONAL
C	Asesor Profesional en Gestión Educativa Privada	1	PROFESIONAL
C	Técnico Administrativo Especializado	2	GENERAL
D	Asistente Administrativo	1	GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 950/2010

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.343.248/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las pautas para la aplicación del mismo.

Que el señor Luis Gonzalo FORMOSO (M.I. Nº 31.007.109) será afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de la persona propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar como excepción a

lo establecido en el Inciso c), Punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales al Señor Luis Gonzalo FORMOSO (M.I. Nº 31.007.109).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para contratar por el período comprendido entre el 1º de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2010 al señor Luis Gonzalo FORMOSO (M.I. Nº 31.007.109), con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D, Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.





Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 303/2010

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Jesús es una Fuente de Vida.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº 44.223/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JESUS ES UNA FUENTE DE VIDA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 69 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4381 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JESUS ES UNA FUENTE DE VIDA, con sede central en la calle Sarmiento al Final Nº 1200, Barrio Jerusalén, Ruta Alternativa, Localidad de Alderete, Departamento de Cruz Alta, PROVINCIA DE TUCUMAN.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Oscar Rubén CARRIZO (D.N.I. Nº 20.819.598) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8994 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 305/2010

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Manantial de Vida, Jesucristo Salva y Sana.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº 48.121/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA EVANGELICA MANANTIAL DE VIDA, JESUCRISTO SALVA Y SANA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 45/46 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4384 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA MANANTIAL DE VIDA, JESUCRISTO SALVA Y SANA, con sede central en el Paraje Polvareda s/n, Departamento de Quebrachos, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Ernesto Antonio SILVA (D.N.I. Nº 13.274.891) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8997 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 307/2010

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Templo de Dios Pentecostal.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº 8215/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA EVANGELICA TEMPLO DE DIOS PENTECOSTAL en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obraste a fojas 49/50 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4387 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA TEMPLO DE DIOS PENTECOSTAL, con sede central en la calle León Zorrilla Nº 1100, Ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando, PROVINCIA DEL CHACO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Sergio Ramón ROJAS (D.N.I. Nº 22.330.625) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9002 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 301/2010

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Evangelístico Emmanuel.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº 47.286/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO EVANGELISTICO EMMANUEL en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 62/63 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4382 a la organización denominada MINISTERIO EVANGELISTICO EMMANUEL, con sede central en la Avenida Vélez Sársfield Nº 4831, ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CORDOBA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Francisco DOMINGUEZ (D.N.I. Nº 13.963.873) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8995 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 309/2010

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Antorcha Centro Cristiano.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº 44.221/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad ANTORCHA CENTRO CRISTIANO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 71/72 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antece-

dentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4388 a la organización denominada ANTORCHA CENTRO CRISTIANO con sede central en la calle Chapuy Nº 2331, Ciudad de Venado Tuerto, Departamento de General López, PROVINCIA DE SANTA FE.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. José Antonio MUGNI (D.N.I. Nº 6.138.139) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9001 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 308/2010

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Asociación Civil Hebraica La Luz de la Vida.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº 25.628/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad ASOCIACION CIVIL HEBRAICA LA LUZ DE LA VIDA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 52/53 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4390 a la organización denominada ASOCIACION CIVIL HEBRAICA LA LUZ DE LA VIDA, con sede central en la calle Uriburu Nº 774, Piso 4 Dpto. B, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Gabriel Mario YABRA (D.N.I. Nº 17.232.539) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9003 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 302/2010

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Cristiano La Luz del Mundo.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº 47.265/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO CRISTIANO LA LUZ DEL MUNDO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 50/51 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4383 a la organización denominada MINISTERIO CRISTIANO LA LUZ DEL MUNDO, con sede central en la calle Raúl Muriel Nº 1539, ciudad de Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Oscar Alberto QUIROGA FERNANDEZ (D.N.I. Nº 14.473.371) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8996 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 306/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Apostólico y Profético El Renuevo.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº 27.132/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO EL RENUEVO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 47/48 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4389 a la organización denominada MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO EL RENUEVO con sede central en la calle Colectora Palacios Nº 1753, Localidad de Troncos del Talar, Ciudad de Tigre, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Tomás VILLALBA BENITEZ (D.N.I. Nº 92.555.370) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9002 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

DISPOSICIONES



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 71/2011

Prohíbese la comercialización y uso de determinado producto.

Bs. As., 5/1/2011

VISTO el Expediente No 1-47-1110-601-10-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que mediante información suministrada por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, surge que en la mencionada provincia se estaría comercializando el producto "Cloroxilenol Pharmaclean, Solución Jabonosa 5%, distribuido por Brouwer de Koning y Cía. Córdoba" que se elaboraría en la provincia de Córdoba, dado que en su envase figuran los siguientes datos "distribuido por Brouwer de Konig y Cía S.A., Bv. Rivadavia 4560, Dpto. PH 2, Bº Los Boulevares, Córdoba, Argentina. Laboratorio BKB Pharmaceutical Company".

Que el mencionado Instituto informa que se procedió a realizar la consulta al Departamento de Registro de esta Administración Nacional, informando mediante Informe 135-0610 de fecha 4/06/10 que "consultada la base de datos y el sistema de expedientes de esta Administración no se encontraron antecedentes de Inscripción ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica del producto citado en nota adjunta en el rubro Medicamentos. Asimismo, consultado el Registro Nacional de Establecimientos Elaboradores y/o Importadores de Especialidades Medicinales y el Sistema de expedientes de esta Administración Nacional no se ha encontrado antecedente de Inscripción de las empresas citadas".

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba informó mediante Nota de fecha 11/08/10, respecto de la firma lo siguiente: Laboratorio BKB propiedad de Brouwer de Konig y Cía S.A., con domicilio en Bvd. Rivadavia 4560, Dpto. PH 2, Bº Los Boulevares, Córdoba, Argentina se encuentra habilitado; mientras que con respecto al producto "Cloroxilenol Pharmaclean, Solución Jabonosa 5% - Bactericida Funguicida de Amplio Espectro, Uso externo" no cuenta con la autorización para la venta, distribución y comercialización.

Que por lo expuesto, y a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de las especialidades medicinales involucradas, toda vez que se trata de productos sin registro, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición preventiva de comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos mencionados y la iniciación del pertinente sumario sanitario a la firma Laboratorio BKB propiedad de Brouwer de Konig y Cía. S.A., con domicilio en Bvd. Rivadavia 4560, Dpto. PH 2, Bº Los Boulevares, Córdoba y su Director Técnico.

Que la medida propuesta resulta razonable y proporcionada, teniendo en cuenta el riesgo sanitario presente en el uso y comercialización de un producto elaborado y/o comercializado interjurisdiccionalmente sin contar con la autorización correspondiente.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción a los artículos 2 y 3 de la Ley 16.463 y al artículo 2 del Decreto 150/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese preventivamente la comercialización y uso, en todo el territorio nacional, del producto rotulado como: "Cloroxilenol Pharmaclean, Solución Jabonosa 5% - Bactericida y Funguicida de Amplio Espectro, Uso externo por 1000 cc., distribuido por Brouwer de Koning y Cía. S.A., Laboratorio BKB Pharmaceutical Company", por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición.

Art. 2º — Instrúyase sumario sanitario a la firma denominada Laboratorio BKB propiedad de Brouwer de Konig y Cía S.A., con domicilio en Bvd. Rivadavia 4560, Dpto. PH 2, Bº Los Boulevares, Córdoba y su Director Técnico, por presuntas infracciones a los a los artículos 2 y 3 de la Ley 16.463 y al artículo 2 del Decreto 150/92.

Art. 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta A.N.M.A.T. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.



RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 01/2011 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional La Rioja: PERIODISTA.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Emisora sita en Maipú 555 3cer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Emisora sita en Hipólito Irigoyen 318, La Rioja, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 26 de enero de 2011, en la sede de Radio Nacional La Rioja sita en Hipólito Irigoyen 318, La Rioja y en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. — ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal R.T.A. S.E., Radio Nacional.

e. 12/01/2011 Nº 2556/11 v. 12/01/2011



AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 532/2010

Bs. As., 27/12/2010

VISTO el artículo 14 de la Constitución Nacional; el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 17 de la Convención sobre los Derechos del Niño; el 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos - OEA, la Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la RESOLUCION N° 139 COMFER/09 y el expediente del registro de COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 314/09, y

CONSIDERANDO:

Que cuando se habla de libertad de expresión, no se reduce a la libertad de expresar las ideas de unos pocos emisores, sino que refiere al derecho ciudadano de informar y estar informado.

Que comprometerse con la programación variada de alta calidad que se articule con las necesidades educativas, culturales y sociales de la población, es privilegiar la defensa del interés público (en tanto ciudadanos) por sobre la defensa de los intereses particulares.

Que proteger y promover la independencia, el pluralismo y la calidad de la programación en beneficio de la comunidad, es comprometerse con la redistribución de la palabra.

Que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA) debe promover el mejoramiento de los servicios de radio y televisión, contribuyendo en el marco del estado de derecho, a construir más y mejor democracia.

Que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA) ha evaluado satisfactoriamente la 1° edición de los premios “CONSTRUYENDO CIUDADANIA EN RADIO Y TV”, oportunamente instituido por el entonces COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a través de la Resolución N° 139-COMFER/09.

Que en tal situación, corresponde instituir por parte de este organismo el premio AFSCA - “CONSTRUYENDO CIUDADANIA EN RADIO Y TV”, como continuidad del creado por el acto administrativo citado en el considerando precedente.

Que la constitución de los premios AFSCA “CONSTRUYENDO CIUDADANIA EN RADIO Y TV” obliga a conformar nominalmente los jurados para cada edición y establecer las bases de dicho premio.

Que la idoneidad y jerarquía de las instituciones convocadas a participar como jurados, jerarquizan la designación de los futuros premiados

Que hacer pública las bases de los premios constituye un acto de responsabilidad y transparencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 18 de la Ley N° 26.522, 1° del Decreto N° 1974, de fecha 10 de diciembre de 2009 y 1° del Decreto N° 66 de fecha 14 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Institúyase el PREMIO AFSCA - “CONSTRUYENDO CIUDADANIA EN RADIO Y TV”, como continuidad del instituido por Resolución 139-COMFER/09, que será entregado anualmente a los programas y/o emisoras de radio y TV, que promocionen la diversidad cultural; fomenten el pluralismo comunicacional; promuevan la libertad intelectual y estética de los trabajadores de la comunicación y la cultura respetando las incumbencias profesionales, e incentivando la producción realizada por actores, músicos, directores, periodistas, artistas, investigadores y técnicos argentinos que generan contenidos comprometidos con la realidad social estimulando el pensamiento crítico de las audiencias.

ARTICULO 2° — Dispóngase que los parámetros a tener en cuenta, serán los que a continuación se describen:

a) Programación que respete y promueva el pluralismo religioso, cultural, lingüístico y étnico.

b) Programas que difundan las producciones artísticas y culturales generadas en diversos puntos del país.

c) Programas que otorguen visibilidad a los sectores sociales más postergados a través de enfoques y prácticas no discriminatorias.

d) Programas dirigidos al público infantil y/o adolescente construidos con elementos estilísticos, retóricos y enunciativos de cualquier género o cruce de géneros atravesados por condicionantes, limitaciones y características propias que apelan y entienden a la infancia y adolescencia como un estatus especial y diferente a otras audiencias.

e) Programas que aborden la temática de género desde una perspectiva amplia, seria y comprometida.

f) Programas que estimulen el desarrollo y la protección de la identidad nacional, dando cuenta de la diversidad cultural característica de nuestro país.

g) Programas de ficción cuyos contenidos pongan el eje en temáticas de relevancia social que colaboran en la generación de conciencia y debate a través de un formato que permite una llegada a sectores amplios de la sociedad.

h) Emisoras que tengan una alta inversión en producción propia y en la compra de derecho de antena de películas nacionales.

i) Noticieros que incluyan un alto porcentaje de información nacional, internacional y regional.

ARTICULO 3° — Desígnase como miembros del jurado para la Edición 2010 del PREMIO AFSCA “Construyendo Ciudadanía en Radio y TV” a:

a) Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA)

b) Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)

c) Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

d) Secretaría de Cultura de la Nación

e) Asociación Abuelas de Plaza de Mayo

f) Asociación Madres de Plaza de Mayo

g) Asociación Argentina de Actores

h) Asociación General de Autores de la Argentina (ARGENTORES)

i) Directores Argentinos Cinematográficos (DAC)

j) Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN)

k) Sociedad Argentina de Locutores (SAL)

l) Sindicato Argentino de Televisión. Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAID)

ARTICULO 4° — Las personas físicas que representan a las instituciones designadas son nombradas por cada uno de los organismos representados y participan del jurado en forma honoraria.

ARTICULO 5° — Los premios se dividen en cuatro bloques:

a) TV abierta Región AMBA (Area Metropolitana y Gran Buenos Aires);

b) Radio AM y FM Región AMBA;

c) TV abierta Provincias y

d) Radio AM y FM Provincias.

Déjese constancia que se otorgarán hasta 5 premios por bloque.

ARTICULO 6° — Se considerarán los programas emitidos por señales de radio y TV reconocidas por la AFSCA, desde el 1° de noviembre de 2009 hasta el 31 de octubre de 2010.

ARTICULO 7° — Regístrese, publíquese, dése a Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/01/2011 Nº 3168/11 v. 12/01/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 517/2010

Bs. As., 27/12/2010

VISTO el Expediente N° 185 COMFER/98 y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes obrados tramita la solicitud de autorización de ingreso de los señores Dante Nelo GIGENA y María de los Angeles JUAREZ a la firma TV CABLE COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la ciudad de VILLA DEL ROSARIO, provincia de CORDOBA adjudicada por Resolución N° 259 COMFER/90.

Que, conforme surge de la resolución citada, la sociedad se encontraba integrada por los señores Italo Ercolino Miró BRAVINO, Francisco Félix FERNANDEZ, Oscar Luis VILLAFAÑE, y Jorge Antonio DUBINI.

Que si bien las cesiones que son motivo de análisis en estos obrados, superan el porcentaje autorizado por el artículo 41 de la Ley N° 26.522, tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como la Procuración del Tesoro de la Nación concluyeron en reiteradas oportunidades, que para que exista derecho adquirido y, por tanto, se encuentre vedada la aplicación de la nueva ley, es necesario que su titular haya cumplido —bajo la vigencia de la norma derogada o modificada— todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en esa ley para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o acto administrativo (Fallos: 298:472; 304:871 y 314:481 y Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación 244:79, 168:27).

Que a la fecha se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ley derogada, por lo que resulta procedente analizar la petición incoada a la luz de esta última.

Que con fecha 29 de agosto de 1996 los socios Italo Ercolino Miró BRAVINO —representado por sus herederos Yole Leilia María CHEROBIN y Graciela Andrea BRAVINO—, Francisco Félix FERNANDEZ, Oscar Luis VILLAFAÑE, y Jorge Antonio DUBINI cedieron la totalidad de su participación societaria a favor de los señores Dante Nelo GIGENA, Agustín Justo GIGENA, Juan Carlos GIGENA, Hernán Eldo RAMELLO y Luis Enrique LUNA.

Que conforme surge de la declaratoria de herederos dictada en los autos “BRAVINO Italo Ercolino Miró - DECLARATORIA DE HEREDEROS” se declaró como únicos y universales herederos del causante a su cónyuge doña Yole Leilia María CHEROBIN y a su hija Graciela Andrea BRAVINO.

Que con fecha 26 de julio de 1999 los señores Luis Enrique LUNA y Hernan Eldo RAMELLO cedieron la totalidad de sus cuotas parte a favor del señor Dante Nelo GIGENA.

Que el 19 de marzo de 2007, el señor Agustín Justo GIGENA cedió la totalidad de sus cuotas parte que registra en la sociedad licenciataria a favor del señor Dante Nelo GIGENA.

Que con posterioridad, el señor Juan Carlos GIGENA cedió con fecha 1° de diciembre de 2009 la totalidad de su participación societaria a favor del señor Dante Nelo GIGENA y la señora María de los Angeles JUAREZ.

Que en consecuencia, la sociedad licenciataria quedaría conformada por los señores María de los Angeles JUAREZ y Dante Nelo GIGENA.

Que los ingresantes, reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de los señores María de los Angeles JUAREZ (M.I. N° 21.605.216) y Dante Nelo GIGENA (M.I.N° 7.990.625) a la firma licenciataria TV CABLE COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la ciudad de VILLA DEL ROSARIO, provincia de CORDOBA adjudicada por Resolución N° 259 COMFER/90.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/01/2011 Nº 3170/11 v. 12/01/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 645/2010

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente N° 830-COMFER/09 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con el pedido efectuado por el señor Francisco José DELIA —en calidad de representante legal de la firma cesionaria TV TANDIL SOCIEDAD ANONIMA— tendiente a que se autorice a favor de ésta la transferencia de titularidad de la licencia de un circuito cerrado codificado de televisión en la banda de UHF en la ciudad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Resolución N° 727 COMFER/94 al señor Eduardo Angel MACAYA.

Que con motivo del dictado de la Ley N° 26.522, se estableció en su artículo 41 que las autorizaciones y licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles, por lo que a la luz del nuevo régimen, dicha solicitud no resulta viable.

Que empero, tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como la Procuración del Tesoro de la Nación concluyeron en reiteradas oportunidades, que para que exista derecho adquirido y, por tanto, se encuentre vedada la aplicación de la nueva ley, es necesario que su titular haya cumplido —bajo la vigencia de la norma derogada o modificada— todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en esa ley para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o acto administrativo (Fallos: 298:472; 304:871 y 314:481 y Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación 244:79, 168:27).

Que a la fecha se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ley derogada, por lo que resulta procedente analizar la petición incoada.

Que con fecha 19 de abril de 2007, el señor Eduardo Angel MACAYA cedió la titularidad de la licencia referenciada en el primer considerando a favor del señor Gustavo Waldemar GOMEZ.

Que el señor Gustavo Waldemar GOMEZ transfirió —con fecha 13 de agosto de 2008—, la titularidad de la referida licencia a favor de la firma TV TANDIL SOCIEDAD ANONIMA —integrada por los señores Francisco José DELIA, Claudia Noemí DELIA, Marcos José DELIA y Jorge Gabriel MASSACCESI—.

Que tanto las personas físicas arriba nombradas, cuanto la cesionaria en lo pertinente, reúnen los requisitos por la normativa vigente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso 8) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase la transferencia de la titularidad de la licencia de un circuito cerrado codificado de televisión en la banda de UHF en la ciudad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Resolución N° 727 COMFER/94 al señor Eduardo Angel MACAYA a favor de la firma TV TANDIL SOCIEDAD ANONIMA, integrada por los señores Francisco José DELIA (L.E. N° 5.244.517), Claudia Noemí DELIA (M.I. N° 13.900.324), Marcos José DELIA (M.I. N° 17.209.098) y Jorge Gabriel MASSACCESI (M.I. N° 21.142.834).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/01/2011 Nº 3173/11 v. 12/01/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 533/2010

Bs. As., 27/12/2010

VISTO el Expediente Nº 753 COMFER/08 y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes obrados tramita la solicitud de autorización de transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, que opera en la frecuencia 88.3 Mhz, Canal 202, Categoría E, adjudicada al señor Gustavo Adolfo FRERS por Resolución Nº 1083 COMFER/05 en la localidad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES a favor de la señora Mirian Beatriz WISCHÑEVSKY.

Que con motivo del dictado de la Ley Nº 26.522, se estableció en su artículo 41 que las autorizaciones y licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles.

Que, no obstante tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como la Procuración del Tesoro de la Nación concluyeron en reiteradas oportunidades, que para que exista derecho adquirido y, por tanto, se encuentre vedada la aplicación de la nueva ley, es necesario que su titular haya cumplido —bajo la vigencia de la norma derogada o modificada— todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en esa ley para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o acto administrativo (Fallos: 298:472; 304:871 y 314:481 y Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación 244:79 y 168:27).

Que con fecha 13 de septiembre de 2006 el señor Gustavo Adolfo FRERS cedió a título oneroso la titularidad de la licencia detallada en el primer considerando de la presente a favor del señor Marcelo Daniel WISCHÑESVKY, quien actuó en comisión.

Que con fecha 30 de octubre de 2006 el señor Marcelo Daniel WISCHÑESVKY, designó como comitente a Mirian Beatriz WISCHÑEVSKY.

Que la cesionaria cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, que opera en la frecuencia 88.3 Mhz, Canal 202, Categoría E, adjudicada al señor Gustavo Adolfo FRERS por Resolución Nº 1083 COMFER/05 en la localidad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES a favor de la señora Mirian Beatriz WISCHÑEVSKY (M.I. Nº 23.130.360).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/01/2011 Nº 3176/11 v. 12/01/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 633/2010

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1648/07 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita la solicitud de autorización de la transferencia de titularidad de la licencia del sistema mixto de televisión de la localidad de VILLA DE SOTO, provincia de CORDOBA adjudicado por Resolución Nº 427-COMFER/93 a la firma SOTO VIDEO CABLE SOCIEDAD ANONIMA, a favor de la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA DE SOTO.

Que con fecha 18 de octubre de 2006 se celebró el Contrato de Cesión de Derechos y Acciones mediante el cual la firma SOTO VIDEO CABLE SOCIEDAD ANONIMA materializó la transferencia mencionada.

Que el 11 de enero de 2007 los integrantes del Consejo de Administración de la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA DE SOTO comunicaron que se habían comenzado las tratativas para que la Cooperativa sea titular de la licencia de SOTO VIDEO CABLE SOCIEDAD ANONIMA.

Que en el estatuto social de la Cooperativa no está contemplada la prestación y explotación de los servicios contemplados por la Ley Nº 26.522, por lo que corresponde emplazar a la Cooperativa para que incluya esta actividad en su objeto social, adecuando el mismo a las previsiones del artículo 31 inciso c) (ii) de dicho plexo normativo.

Que los órganos de administración y fiscalización de la citada Cooperativa estaban integrados así: Presidente: Juan Carlos VILLAGRA (L.E. Nº 6.692.885), Vicepresidente: Elio José BARRERA (D.N.I. Nº 14.693.983), Secretario: Humberto Angel ASPITIA (D.N.I. Nº 6.692.851), Pro Secretario: José Hugo LUNA (D.N.I. Nº 10.218.268), Tesorero: Omar Jacinto SILVA (D.N.I. Nº 6.694.662), Protesorero: José Victor FARÍAS (D.N.I. Nº 6.698.349), Vocales Titulares: Ramón Alberto ANDRADE (L.E. Nº 6.685.061), José Félix BUSTOS (D.N.I. Nº 12.329.944) y César BLANQUER (L.E. Nº 8.652.635) y Síndico Titular: Raúl Vicente DESPET (L.E. Nº 3.240.914).

Que la cesionaria y sus autoridades cumplen, en lo pertinente, con la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes.

Que si bien la Ley Nº 26.522 en su artículo 41 establece que las autorizaciones y licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Procuración del Tesoro de la Nación concluyeron en reiteradas oportunidades, que para que exista derecho adquirido, y por tanto, se encuentre vedada la aplicación de la nueva ley, es necesario que su titular haya cumplido –bajo la vigencia de la ley derogada o modificada— todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en esa ley para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o acto administrativo (Fallos: 298:472; 304:871 y 314:481 y Dictámenes 244:79 y 168:27).

Que a la fecha se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ley derogada.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad de la licencia del sistema mixto de televisión de la localidad de VILLA DE SOTO, provincia de CORDOBA adjudicado por Resolución Nº 427-COMFER/93 a la firma SOTO VIDEO CABLE SOCIEDAD ANONIMA, a favor de la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA DE SOTO.

ARTICULO 2º — Emplázase a la cesionaria para que adecue su estatuto social, conforme lo indicado en el cuarto considerando del presente acto, y lo acredite en el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/01/2011 Nº 3184/11 v. 12/01/2011

MINISTERIO DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES - Ley Nº 22.351

La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, con domicilio en Av. Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al representante legal de la firma JIHOTRANS a presentarse en el término de DIEZ (10) días a partir de la última publicación de la presente, a comparecer a Derecho y tomar vista de las conclusiones sumariales arribadas por el Instructor, que tramitan por el Expediente Nº 185/05 caratulado “Radin BINA por cuenta y orden de la empresa JIHOTRANS s/presunta infracción al artículo 4º del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Servicios Turísticos”. Publíquese por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010. Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI, Presidenta del Directorio.

e. 12/01/2011 Nº 2353/11 v. 14/01/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 23/2011

Bs. As., 7/1/2011

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, homologado por Decreto N° 1032 del 3 de agosto del 2009, y la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES N° 1110 del 26 de mayo del 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 10 de fecha 25/11/10 la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION Y CARRERA DEL INCAA aprobó el proyecto de Régimen para la asignación del Suplemento por Función Técnica o Profesional en los términos del artículo 54 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INCAA.

Que las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo Sectorial se han expresado favorablemente según consta en la mencionada Acta N° 10.

Que es procedente el dictado del acto aprobatorio del precitado régimen.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículos 6° y 54° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto 1032/09, el artículo 3° de la Ley 17.741 (t.o. 2001) y el Decreto 1536/02;

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Régimen para la asignación del Suplemento por Función Técnica o Profesional, con su respectivo formulario, que como Anexo I forman parte de la presente, en los términos del artículo 54 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del INCAA homologado por Decreto 1032/09, conforme lo acordado mediante acta N° 10 de fecha 25/12/10, de la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION Y CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (Co.P.I.C.).

ARTICULO 2° — La presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I - RESOLUCION N° 23

REGIMEN PARA LA ASIGNACION DEL SUPLEMENTO POR FUNCION TECNICA O PROFESIONAL AL PERSONAL REENCASILLADO EN EL SISTEMA DE CARRERA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL

ARTICULO 1°.- La asignación del pago del Suplemento por función técnica o profesional, de conformidad con el artículo 54 del Convenio Colectivo Sectorial del INCAA - Decreto 1032/09, será tramitada por el titular de la Unidad a cargo de las acciones del Personal con jerarquía no inferior a Gerente, o en su defecto por su superior con al menos esa jerarquía, en virtud de pedido efectuado por escrito del titular de la unidad organizativa de la que dependa el trabajador, siempre que contara con jerarquía no inferior a Gerente, o en su defecto por su superior con al menos esa jerarquía, o del propio interesado ante el referido titular del que dependa.

ARTICULO 2°.- En todos los casos, el Gerente del que dependa el trabajador en los términos de lo establecido en el artículo precedente deberá informar y certificar las funciones del puesto de trabajo que éste tuviera asignado y fundamentar si son propias o inherentes a las incumbencias del título académico acreditado.

ARTICULO 3°.- Recibida la solicitud por parte del titular de la unidad a cargo de las acciones del personal en los términos previstos en el artículo 1° de la presente, éste deberá dar constancia del título académico obrante en el Legajo Unico Personal y de los demás requisitos establecidos en el artículo 54 del Sistema Nacional de Empleo Público, completando y firmando el Formulario respectivo, el que obra como Anexo I integrante del presente.

Se constituirá expediente en el que deberá glosarse la certificación de la asignación del puesto de trabajo correspondiente mediante copia autenticada del acto administrativo por el que se lo hubiese dispuesto.

ARTICULO 4°.- El expediente será remitido con la conformidad de la autoridad superior a cargo de los servicios técnicos-administrativos para el acto resolutivo de la Máxima Autoridad del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, que aprobará la asignación del Suplemento indicando la nómina de los empleados a quienes se les asigna el mismo.

ARTICULO 5°.- La asignación del suplemento podrá ser tramitada con el certificado oficial de aprobación de todas las materias correspondientes al plan de estudios expedido por el establecimiento educativo, junto con la constancia de la solicitud del título en trámite, siempre que el ejercicio de las incumbencias respectivas no exigiera previa juramentación.

En tal caso, la aprobación del Suplemento será efectuada bajo condición de la presentación del título respectivo ante el Area de Recursos Humanos del INCAA por parte del trabajador.

Dicha condición se cumplirá con la presentación del título que certifique la finalización de los estudios con fecha anterior a la resolución aprobatoria del suplemento, quedando entonces habilitado el pago a partir del 1° del mes siguiente de la referida aprobación.

Simultáneamente al pago, el titular de la Unidad a cargo de las acciones del Personal deberá informar la presentación del título ante la Presidencia del INCAA mediante el aplicativo previsto en el artículo 3° de la presente.

ARTICULO 6°.- En el supuesto que el empleado obtuviera el puesto de trabajo mediante proceso de selección en el que se hubiera requerido título académico respectivo, el suplemento se devengará sin más trámite a partir del día de la toma de posesión del cargo.

En este caso, deberá glosarse en el expediente por el que se tramite la designación, la certificación de la recepción de la información según lo dispuesto en el artículo 3° del presente Anexo.

ARTICULO 7°.- Los títulos académicos comprendidos en los alcances del artículo 54 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial deberán corresponder a estudios de al menos nivel terciario de educación de carreras de duración no inferior a TRES (3) años expedidos por instituciones educativas debidamente reconocidas por los organismos competentes en la materia. En caso de duda sobre el título o los certificados, la duración de la carrera, la naturaleza de los establecimientos y demás cuestiones relativas a la validez o características exigidas se estará a lo que dictamine la unidad organizativa competente del Ministerio de Educación. La tramitación de este dictamen interrumpe los plazos fijados en el presente régimen.

ARTICULO 8°.- La certificación de la asignación del puesto de trabajo que hubiere sido dispuesta con fecha anterior a la publicación del presente Régimen podrá ser efectuada, a efecto de cumplir con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 3° de la presente, por escrito de autoridad superior no inferior a Gerente o autoridad superior a Gerente, en la que deberá hacerse constar la fecha de tal asignación y denominación del puesto de trabajo.

FORMULARIO PARA LA ASIGNACION DEL SUPLEMENTO POR FUNCION TECNICA O PROFESIONAL DE ACUERDO CON EL ARTICULO 54 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL - HOMOLOGADO POR DECRETO 1032/09

1) DATOS DEL EMPLEADO

APELLIDO: NOMBRES: CUIL

NIVEL Y GRADO:

2) DATOS DEL TITULO TERCIARIO O UNIVERSITARIO

DENOMINACION OFICIAL

DEL TITULO:

FECHA DE EXPEDICION: DURACION DE LA CARRERA:

DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

DOMICILIO: CALLE LOCALIDAD: PROVINCIA:

INFORMACION COMPLEMENTARIA EN CASO DE TITULO EN TRAMITE

FECHA DEL CERTIFICADO DE APROBACION CONSTANCIA DE SOLICITUD

DE TODAS LAS OBLIGACIONES ACADEMICAS: DE TITULO (EN TRAMITE).

En caso que la solicitud fuera iniciada por el empleado éste deberá firmarla en carácter de Declaración Jurada sobre la veracidad de los datos suministrados. Caso contrario los datos anteriores serán completados por el titular de la unidad organizativa en la que revista el empleado, siempre que reuniera los requisitos previstos en el artículo 1° del régimen para la asignación del suplemento por función técnica o profesional.

LUGAR Y FECHA FIRMA Y ACLARACION DEL EMPLEADO

3 - INCUMBENCIAS DEL EJERCICIO DEL TITULO

ENUMERACION DESCRIPTIVA DE LAS INCUMBENCIAS.

1 ______________________________

2 ______________________________

3 ______________________________

Conocimientos técnicos, tareas o habilidades específicas proporcionadas por los estudios.

1 ______________________________

2 ______________________________

3 ______________________________

Datos de la Unidad Organizativa en la que se ubica el Puesto de Trabajo o Función.

Area

Gerencia

Gerencia General

ENERC:

Vicepresidencia

Presidencia

LUGAR Y FECHA FIRMA DEL SUPERIOR

e. 12/01/2011 Nº 2861/11 v. 12/01/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 21/2011

Bs. As., 7/1/2011

VISTO, el expediente Nº 132/2010/INCAA y las Resoluciones Nº 2737/09, 2471/10/INCAA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 2471/10/INCAA se designó a los miembros del Jurado para el segundo Concurso llamado por la Resolución Nº 2737/10/INCAA para la selección de TRES (3) Largometrajes de Ficción, conformado por Diana Lía FREY, Ana Fernanda POLIAK, Maximiliano DUBOIS, Diego POLERI y Luisa Irene ICKOWICZ

Que con el argumento de “no disponer del tiempo suficiente, por la cantidad de proyectos presentados, para una evaluación con la profundidad necesaria” los miembros del Jurado han solicitado por nota del 14 de diciembre de 2010 una prórroga del plazo para expedirse sobre los Ganadores y Suplentes del citado Concurso, hasta el 31 de enero de 2011.

Que la Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES estima conveniente otorgar dicha prórroga.

Que corresponde dictar resolución al respecto en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 2º de la Ley 17.741 (t.o. Decreto 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Amplíase hasta el 31 de enero de 2011 el plazo para la evaluación, por parte del Jurado, de los proyectos inscriptos en el segundo Concurso llamado por la Resolución Nº 2737/10/INCAA para la selección de TRES (3) Largometrajes de Ficción.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 12/01/2011 Nº 2865/11 v. 12/01/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 22/2011

Bs. As., 7/1/2011

VISTO, el expediente Nº 139/2010/INCAA, las Resoluciones Nº 2738/09, Nº 2203/10 y Nº 2762/09/INCAA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 2738/2009/INCAA se ha llamado a dos Concursos anuales para la producción de DOCE (12) películas de largometraje de ficción, documental o animación, cuyo soporte de filmación sea digital y su finalización broadcasting internacional.

Que por la Resolución Nº 2203/10/INCAA se nombró al jurado designado para el primer llamado del Concurso mencionado anteriormente, para la selección de SEIS (6) Ganadores y SEIS (6) suplentes.

Que el Jurado designado para la mencionada selección se expidió en su Acta del 17 de diciembre de 2010, obrante en el expediente mencionado.

Que corresponde dictar resolución al respecto en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 2º de la Ley 17.741 (t.o. Decreto 1248/01)

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese como GANADORES del “Primer llamado del Concurso Anual del período 2010 la producción de películas de largometraje de ficción, documental o animación, cuyo soporte de filmación sea digital y su finalización broadcasting internacional”, llamado por la Resolución Nº 2738/09/INCAA:

GANADORES:

Categoría Ficción (cuatro premios):

1- “LA MARGARITA ELECTRICA” de Federico BARROSO LELOUCHE.

2- “BOLISHOPING” de Pablo STIGLIANI y Fabricio D’ALESSANDRO.

3- “SAMURAI” de Gaspar SHEUER.

4- “POLVAREDA” de Juan Manuel RODRIGUEZ SCHMIDT y Fabián ROBERTI.

Categoría Animación (un premio):

1 - “NATURALEZA ANIMADA” de Soledad Diana GONNET.

Categoría Documental (un premio):

1- “LEON. LA CONSTRUCCION DE UNA OBRA” de Gastón DUPRAT.

SUPLENTES (por orden de mérito):

1- "ME PERDÍ HACE UNA SEMANA" de Iván EIBUSZYC.

2- "PLAYERO" de Mariano COHN.

3- "BORREGO" de Emiliano SAYAGO.

4- "FLEMA, HISTORIA DE LA CARETOFOBIA" de Juan Manuel BUZZALINO.

5- "ARPÓN" de Tomás ESPINOZA BECERRA.

6- "KAMUSU AIKE" de Rodrigo FURTH.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 12/01/2011 Nº 2872/11 v. 12/01/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor LEANDRO ULISES VERGARA ALVAREZ (DNI 23.867.421) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101351/08, Sumario Nº 4352, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios. — LAURA ANGELICA BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/01/2011 Nº 163520/10 v. 12/01/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre MHB201IMI obtenida por Syngenta Crop Protection A.G.

Solicitante: Syngenta Crop Protection A.G.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny.

Patrocinante: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny.

Fundamentación de novedad: la línea MHB201IMI presenta resistencia al grupo de herbicidas imidazolinonas. Posee una altura promedio de 70,3 cm. El tallo tiene pilosidad fuerte con hojas de forma cordada y color verde medio, son rugosas con aserrado fuerte. La forma del capítulo es plana con posición vertical y el espesor del receptáculo es mediano. Las flores liguladas son amarillo-anaranjadas y la corola anaranjada. No presenta antocianinas en el estigma. Los aquenios son pubescentes con color principal del pericarpio negro, con estrías de color gris, marginales y laterales.

Fecha de verificación de la estabilidad: 20/4/2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 12/01/2011 Nº 2626/11 v. 12/01/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre MHB200IMI obtenida por Syngenta Crop Protection A.G.

Solicitante: Syngenta Crop Protection A.G.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny.

Patrocinante: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny.

Fundamentación de novedad: la línea MHB200IMI presenta resistencia al grupo de herbicidas imidazolinonas. Es moderadamente resistente a Verticillium dahliae y a Albugo tragopogonis. Posee una altura promedio de 84,3 cm. El tallo tiene pilosidad fuerte con hojas de forma cordada y color verde medio, son medianamente rugosas con aserrado fuerte. La forma del capítulo es plana con posición hacia abajo y el espesor del receptáculo es grueso. Las flores liguladas son amarillo-anaranjadas y la corola anaranjada. No presenta antocianinas en el estigma. Los aquenios son pubescentes con color principal del pericarpio castaño, con estrías de color gris, marginales y laterales.

Fecha de verificación de la estabilidad: 20/4/2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 12/01/2011 Nº 2632/11 v. 12/01/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre MHR159IMI obtenida por Syngenta Crop Protection A.G.

Solicitante: Syngenta Crop Protection A.G.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny.

Patrocinante: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny.

Fundamentación de novedad: MHR159IMI es una línea restauradora, que presenta resistencia a todos los herbicidas del grupo imidazolinonas, con buen comportamiento (moderadamente resistente) a Phoma oleracea var. helianthi-tuberosi y a Albugo tragopogonis. Posee una altura promedio de 146 cm. El tallo tiene pilosidad media con hojas de forma cordada y color verde medio, son lisas con aserrado medio. El capítulo es plano de 9,1 cm de diámetro promedio, con posición medio hacia abajo y el espesor del receptáculo es fino. Las flores liguladas son amarillo-anaranjadas y la corola es anaranjada. Presenta antocianinas en el estigma. Los aquenios son pubescentes con color principal del pericarpio gris oscuro, con estrías blancas marginales y laterales.

Fecha de verificación de la estabilidad: 15/5/2003.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 12/01/2011 Nº 2634/11 v. 12/01/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre MHB81 obtenida por Syngenta Crop Protection A.G.

Solicitante: Syngenta Crop Protection A.G.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny.

Patrocinante: Ing. Agr. Juan Vicente Kenny.

Fundamentación de novedad: la línea MHB81 tiene una altura promedio de 105,5 cm. El tallo tiene pilosidad fuerte con hojas de forma cordada y de color verde medio. Son medianamente rugosas con aserrado fuerte. El capítulo es cóncavo de 12,7 cm de diámetro promedio, con posición medio hacia abajo y el espesor del receptáculo es mediano. Las flores liguladas son amarillo-anaranjadas y la corola es anaranjada. No presenta antocianinas en el estigma. Los aquenios son pubescentes y el color principal del pericarpio es negro con estrías grises, marginales y laterales. Es una línea de buen comportamiento a Phoma oleracea var. Helianthi-tuberosi (moderadamente resistente).

Fecha de verificación de la estabilidad: 20/6/1999.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 12/01/2011 Nº 2636/11 v. 12/01/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 415/2010

S/Finalización de funciones y designación de Jefes Interinos en jurisdicción de la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10913-5617-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Adriana Mónica ARNAUDO en el carácter de Jefa Interina de la División Operaciones "A" de su jurisdicción.

Que por lo expuesto, gestiona designar en idéntico carácter y cargo, al Contador Público Guillermo Enrique HARVEY, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la Sección Operaciones A4 de la mencionada División.

Que por otra parte propone designar al Contador Público Mariano RAIMONDI en el carácter de Jefe Interino de la Sección Operaciones A4 de la citada División.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2004, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Adriana Mónica ARNAUDO (Legajo Nº 28.259/83)	DIVISION OPERACIONES “A”
Cont. Púb. Guillermo Enrique HARVEY (Legajo Nº 37.830/23)	SECCION OPERACIONES A4

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Guillermo Enrique HARVEY (Legajo Nº 37.830/23)	DIVISION OPERACIONES “A”
Cont. Púb. Mariano RAIMONDI (Legajo Nº 40.155/67)	SECCION OPERACIONES A4

ARTICULO 3º — Establecer que la Contadora Pública Adriana Mónica ARNAUDO (Legajo Nº 28.259/83) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral ¨BAJA 2010¨ en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 164/99.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 12/01/2011 Nº 3156/11 v. 12/01/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 106/10, dictada en el Expte. Nº 7582/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa PROMAX SRL (CUIT 30-61553068-5), por las Resoluciones CNT Nº 4249/93 y SEYC Nº 105/95, para las prestaciones de los servicios Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y Transporte de Señales de Radiodifusión, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/01/2011 Nº 2329/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 107/10, dictada en el Expte. Nº 19652/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa SISCOM SRL (CUIT 30-65128594-8), por la Resolución SOPYC Nº 246/94, para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/01/2011 Nº 2330/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 115/10, dictada en el Expte. Nº 12600/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias para las prestaciones de los servicios Repetidor Comunitario y Avisos a Personas a la empresa POSADAS RADIO LLAMADA SRL (CUIT 30-59712293-0), por las Resoluciones SOPYC Nº 110/94 y CNT Nº 4246/93.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/01/2011 Nº 2333/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 126/10, dictada en el Expte. Nº 16354/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada al señor Don Miguel PICCIONE (CUIT 20-12032801-9), por la Resolución SC Nº 22/94, para la prestación del servicio de Aviso a Personas.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/01/2011 Nº 2334/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 148/10, dictada en el Expte. Nº 5415/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia para la prestación del servicio de Valor Agregado otorgada a la empresa ESPACIO SRL (CUIT 30-68794772-6), por la Resolución SC Nº 1785/98.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/01/2011 Nº 2336/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 149/10, dictada en el Expte. Nº 30707/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa AMERICA SHOW BUSINESS SA (CUIT 30-68262129-6), por la Resolución SC Nº 366/96, para la prestación del servicio de Transporte de Señales de Radiodifusión.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/01/2011 Nº 2396/11 v. 14/01/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 11-11-2010

Registro Nro.

4888530	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE TELEVISION POR INTERNET BAJO DEMANDA Y TRANSMISIONES EN VIVO	Autor/Titular: DIEGO SEBASTIAN PISTONE
4888598	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: AQUI PADRINOS	Director: MARIA NOEMI DELELLIS DE ARBETMAN
				Propietario: ASOCIACION CIVIL PADRINOS DE ALUMNOS Y ESCUELAS RURALES
4888599	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: TURIS TUR	Director: ADRIAN GABRIEL CANAL
				Propietario: ADRIAN GABRIEL CANAL
4888600	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: TU FUTURO	Director: VERONICA JONES
				Propietario: BJ ESTRATEGIA EN MEDIOS SRL
4888601	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PARA TODOS	Director: CLAUDIO OMAR ANTUNOVICH
				Propietario: CLAUDIO OMAR ANTUNOVICH
4888602	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: FOTOMUNDO DIGITAL	Director: SILIVIA PATRICIA MANGIALARDI
				Propietario: FOTOGRAFICAS ARGENTINAS SA EDICIONES
4888603	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: AGROFAX	Director: DANIEL ALBERTO MIRO
				Propietario: NOVITAS SA
4888604	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: MINUTO CERO AUTENTICAMENTE DEL SUR CORDOBES	Director: NESTOR DANIEL MANSUINO
				Propietario: NESTOR DANIEL MANSUINO
4888605	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: PORTAL DE CUYO COM	Director: SILVIA LILIANA LENCINA
				Propietario: SILVIA LILIANA LENCINA
4888606	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA VOZ DEL CAMIONERO	Director: MARIA EMILIA BAILO
				Propietario: LUIS GONZALO FERENCHY
4888607	Publicación Periódica	Género: PUBLICIDAD	Título: AUTOS PLATENSES	Director: RAUL CUERVO
				Propietario: EL DIA S A I C Y F
4888609	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ARIZMENDI LEGISLACION ON LINE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: ARIZMENDI SA
4888610	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DIGITAL VOICE OF THE CUSTOMER	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: IPSOS ARGENTINA SA
4888612	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MARKET RESEARCH OVERVIEW	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: IPSOS ARGENTINA SA
4888613	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: REWARDS OPTIMIZER WEBINAR	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: IPSOS ARGENTINA SA
4888614	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: LF DOCUMENTS	Autor/Titular: MARIANO LUIS LORES FERNANDEZ
4888615	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CALLIS MULTIMEDIA DELIVERY PLATFORM	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: CALLIS TECHNOLOGIES SA
4888616	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CALLIS TRAFFIC CONGESTION MANAGER	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: CALLIS TECHNOLOGIES SA
4888617	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RENDIR MAS	Autor/Titular: CESAR ALEJANDRO BERNHARDT
				Autor/Titular: CLAUDIO MARIA VASALO
4888618	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CALLIS SERVICE MANAGER	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: CALLIS TECHNOLOGIES SA
4888619	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: IDEXAR PUBLICATION CENTER	Autor/Titular: REINALDO ROBERTO YAÑEZ ARREY
				Autor/Titular: FLAVIO LIONEL RITA
4888620	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: IDEXAR PROJECT FACTORY	Autor/Titular: REINALDO ROBERTO YAÑEZ ARREY
				Autor/Titular: FLAVIO LIONEL RITA
4888621	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CURRENT BEST APPROACH TO P&G PROTOCOIS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: IPSOS ARGENTINA SA
4888622	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MANAGFILE CD	Autor/Titular: FERNANDO JORGE CONTRERAS
				Titular: DOCUMENT TECHNOLOGIES SRL
4888629	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: THE CUSTOMER IN THREE DIMENSIONS WEBINAR	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: IPSOS ARGENTINA SA
4888630	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: STOCK 3	Autor/Titular: LEONARDO ENRIQUE CALEFFA
4888631	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CODIGO FUENTE DE SEGURIDAD INFORMATICA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: E PAYMENT SA
4888633	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HISLINK	Autor/Titular: LEONARDO DANIEL GALLEGO
4888634	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CLEVER CARD	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: BECLEVER SA
4888635	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CLEVER BUILDING	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: BECLEVER SA
4888637	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SOPORTE AUDIOVISUAL A PRACTICAS	Autor/Titular: PABLO DANIEL BONE
				Autor/Titular: MARIANO FERNANDO YACOBINO
				Autor/Titular: MARTIN DARIO MARCHESE VENCE
				Autor/Titular: EZEQUIEL DAMIAN MARTINEZ
4888641	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA VOZ DE VILLA GESELL Y PINAMAR	Director: FLORENCIO ALDREY
				Propietario: LA CAPITAL SA EDITORIAL
4888661	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LA VOCACION DE LA ALEGRIA O DIN DIN DON	Productor: EDUARDO FRANCISCO HERRERA
4888663	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIRQUERA	Cedente: TAMARA BETTINA APTER
				Cesionario: INCAA
4888665	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DE MADERA	Productor: ANDRES MARCOS ABRAMOWSKI
4888673	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: HOY QUE VEO	Autor/Titular: EZEQUIEL DAMIAN IANDRITSKY
4888699	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PUERTO DELTA	Autor/Titular: OMAR DARIO PIRRELLO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 12/01/2011 Nº 2600/11 v. 12/01/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Nº 923/2010

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0246783/2006 y su agregado sin acumular Expediente Nº S01:0114131/2007 ambos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 477 de fecha 22 de mayo de 1997, las Resoluciones Nros. 118 de fecha 23 de febrero de 2000, 650 de fecha 2 de noviembre de 2001, 304 de fecha 14 de agosto de 2002 todas ellas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, las Resoluciones Nros. 102 de fecha 8 de julio de 2003, 284 de fecha 20 de abril de 2004 y 674 de fecha 8 de octubre de 2004 todas ellas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 477 de fecha 22 de mayo de 1997 se aprobó el ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES que como Anexo I forma parte integrante de la medida.

Que el citado decreto estableció como Autoridad de Aplicación al ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, organismo que tendría a su cargo el dictado de las normas aclaratorias, complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada implementación del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES.

Que dicha norma aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para calificar y autorizar a las empresas que podrían extender los certificados de precios, cantidad, calidad y clasificación arancelaria de las importaciones. Asimismo, por ese acto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para seleccionar a la empresa encargada de auditar, conjuntamente con la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a las empresas de inspección de preembarque debidamente autorizadas, disponiendo al mismo tiempo, que las facultades acordadas podrían ser delegadas por el señor Ministro, total o parcialmente, en el funcionario u organismo que estimara pertinente.

Que, por otra parte, el Decreto Nº 477/97 estableció que los gastos de administración del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES y los relacionados con la modernización de las áreas de valoración y verificación del Servicio Aduanero, incluyendo las bases de datos de bandas de valor, la renovación y ampliación del equipamiento físico necesario, la capacitación del personal aduanero y la incorporación de un servicio de auditoría externa para auditar la operatoria de las empresas de inspección seleccionadas, serían atendidos con las respectivas partidas presupuestarias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, factual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, incrementadas a través de los aportes del Tesoro Nacional, de modo de posibilitar su cumplimiento.

Que por la Resolución Nº 58 de fecha 22 de enero de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se delegó en el Comité Ejecutivo del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES las facultades conferidas a ese Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación mediante el Anexo I del Decreto Nº 477/97 con excepción de la incorporación de nuevas empresas prestatarias del servicio de inspección de preembarque de mercaderías en los términos previstos en el inciso b), in fine y la modificación del régimen sancionatorio, en los términos previstos en el inciso o), apartado VI.

Que la resolución mencionada en el considerando precedente fue derogada por la Resolución Nº 118 de fecha 23 de febrero de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA que delegó en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS las facultades conferidas al ex MINISTERIO DE ECONOMIA en su carácter de Autoridad de Aplicación respecto a la incorporación de nuevas empresas prestatarias del servicio de inspección de preembarque de mercaderías en los términos previstos en el inciso b), in fine del Anexo I del Decreto Nº 477/97, la aplicación y modificación del régimen sancionatorio y la determinación de las mercaderías alcanzadas por el ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES.

Que, asimismo, esa normativa delegó en el Comité Ejecutivo del referido ex Programa las facultades conferidas al ex MINISTERIO DE ECONOMIA por las disposiciones del Anexo I del Decreto Nº 477/97, con excepción de las mencionadas en el considerando precedente.

Que a través de la Resolución Nº 650 de fecha 2 de noviembre de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se dispuso dar por finalizado el ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES, siendo efectiva su finalización a los NOVENTA (90) días corridos de su notificación a las empresas interesadas.

Que por Resolución Nº 304 de fecha 14 de agosto de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se dispuso que el Comité Ejecutivo del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES, debía en un plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de su dictado, realizar las funciones inherentes a su competencia que permitan resolver las cuestiones residuales del mencionado ex Programa que se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la medida.

Que las tareas residuales definidas en el citado Anexo I son: 1) Aprobación de facturación pendiente de las Empresas de Inspección; 2) Tramitación de expedientes por el Régimen Sancionatorio; 3) Carga en la Base de Datos de los certificados anulados; 4) Carga en la Base de Datos de los certificados no utilizados; 5) Reclamo de honorarios por inspecciones duplicadas y 6) Preparación para su archivo de toda la documentación, siendo la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS el organismo que determine en orden a razones de oportunidad, mérito y conveniencia las pautas y/o procedimientos necesarios que posibiliten cumplimentar en término los puntos relacionados con la tramitación de expedientes por el régimen sancionatorio y el reclamo de honorarios por inspecciones duplicadas (puntos 2) y 5) del Anexo citado precedentemente).

Que posteriormente, mediante la Resolución Nº 102 de fecha 8 de julio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se delegó en el Comité ejecutivo del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES las facultades conferidas al entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el Decreto Nº 477/97 en su Anexo I como Autoridad de Aplicación, desempeñándose el mencionado Comité Ejecutivo en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2003 el plazo fijado por la Resolución Nº 304/02 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA para que ese Comité realice todas las funciones inherentes a su competencia que permitan resolver las cuestiones residuales del citado ex Programa.

Que mediante la Resolución Nº 284 de fecha 20 de abril de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se dispuso prorrogar el plazo fijado por su similar Nº 102/03 hasta el 30 de junio de 2004, pasando a desempeñarse el Comité Ejecutivo del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES en la órbita de competencia de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, continuando la atención de los gastos que se originen en la aplicación de dicha resolución a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que en consecuencia del relevamiento de los expedientes pendientes de análisis para la determinación de multas y de aquellos en los cuales habiéndose determinado las mismas, todavía no recayó resolución definitiva por encontrarse en alguna etapa del proceso administrativo previa a la conclusión, se verificó la existencia de actividades pendientes inherentes a las competencias del Comité Ejecutivo como la necesidad de la intervención de otros organismos competentes en la substanciación de los procedimientos pertinentes.

Que dada esa situación resultó procedente prorrogar el plazo establecido en la Resolución Nº 284/04 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para que el Comité Ejecutivo del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES realice todas las cuestiones residuales del citado ex Programa hasta la definitiva conclusión de las tareas a su cargo, produciéndose en tal sentido el dictado de la Resolución Nº 674 de fecha 8 de octubre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que dicha norma, asimismo, dispuso que los gastos necesarios para su aplicación se atiendan con las respectivas partidas presupuestarias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que dado el grado de avance de las gestiones realizadas por el Comité Ejecutivo del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES con relación a las cuestiones residuales inherentes al mismo, resulta necesario dar por concluidas las referidas tareas desde la fecha del dictado de la presente resolución.

Que considerando que la labor del Comité Ejecutivo del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES concluirá a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, resulta necesario proveer a la atención de las tareas remanentes que han de prolongarse después de tal circunstancia, tales como la atención de juicios, trámites de consolidación de deudas en cuanto pudiere corresponder y manejo de archivos.

Que para la atención de tales tareas, es conveniente recurrir a los organismos permanentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, atendiendo a las incumbencias, responsabilidades y atribuciones que ya tienen asignadas y las que se estime conveniente delegarles.

Que por el Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 se sustituyó el Artículo 1º de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificaciones.

Que por el Artículo 3º de ese cuerpo legal se sustituyó el Artículo 20 de la citada Ley de Ministerios fijándose las competencias de este Ministerio que pasó a denominarse MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 sustituyó del Anexo I al Artículo 1º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 - Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría —el apartado XV— MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el detalle aprobado como Planilla Anexa a su Artículo 1º.

Que el Artículo 13 del Decreto Nº 2102/08 derogó el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificaciones.

Que el Artículo 14 del citado Decreto Nº 2102/08 dispuso que hasta que se concluya la reestructuración de las áreas afectadas por esa medida, se mantienen vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha de su dictado con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto Nº 993/91, T. O. 1995.

Que mediante la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION dictada en el marco de la estructura aprobada por el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, se aprobaron las aperturas estructurales inferiores de dicha jurisdicción de conformidad con los Organigramas, Acciones y Dotación que como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, Ii, Ij, Ik, II, IIIa y IIIb forman parte integrante de la mencionada resolución.

Que la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, es el área competente para entender en la coordinación de los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales, en la relación entre el Gobierno Nacional y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales.

Que como consecuencia del cese de las tareas residuales a cargo del Comité Ejecutivo del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES que se producirá a partir del dictado de la presente medida resulta, asimismo, conducente encomendar en las dependencias correspondientes a las actividades inherentes a las facultades oportunamente conferidas por la Resolución Nº 102/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a dicho Comité al reasumir este Ministerio la calidad de Autoridad de Aplicación del régimen. Esto último a los únicos fines de entender las facultades encomendadas por el Decreto Nº 477/97 respecto del ex Programa.

Que en tal sentido, la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio es la órbita pertinente para entender en la resolución de los reclamos y/o actuaciones que se originen en la aplicación del régimen del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES y en la normativa de aplicación del mismo, previo asesoramiento de la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que asimismo dicha Subsecretaría debe entender en cuanto proceda en el tratamiento de aquellas tareas encomendadas al citado Comité por la Resolución Nº 102/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con el asesoramiento que corresponda del Servicio Jurídico competente de este Ministerio.

Que de existir otras tareas administrativas remanentes, no previstas específicamente en los objetivos contenidos en los cuerpos normativos a que se alude en los considerandos precedentes, o que no hayan sido delegadas en el marco de lo autorizado por el Artículo 14 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, o se encomienden por la presente resolución, el ámbito indicado para reunir las mismas resulta ser la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, con la intervención de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que con ajuste a lo dispuesto en el Decreto Nº 477/97 corresponde a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS la percepción de los fondos resultantes de la realización de

créditos del citado ex Programa así como la atención de los gastos y obligaciones que resulten a cargo del ESTADO NACIONAL como correspondientes al mismo, con las respectivas partidas presupuestarias pertenecientes a esa Administración Federal, incrementadas en su caso a través de los aportes del Tesoro Nacional que posibiliten su cumplimiento.

Que conforme lo expresa en sus considerandos la Resolución Nº 650/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ha desarrollado las herramientas necesarias para poder efectuar los controles que se venían realizando por intermedio del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES, resultando en consecuencia esa Administración Federal el ámbito competente para la continuación de los mismos.

Que razones de economía de procedimientos y especificidad en la materia aconsejan que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS instrumente las medidas pertinentes para la atención de las causas judiciales originadas en la operatoria correspondiente al ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES en materia aduanera que se inicien a consecuencia de multas impuestas a las empresas de inspección, ya que los montos a recaudarse ingresarán con ajuste al Decreto Nº 477/97 a dicha Administración Federal.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, es el organismo competente indicado para entender en los aspectos jurídicos y judiciales en aquellos casos que surjan como no contemplados en el considerando anterior que se deriven del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES, eventualmente con la previa intervención del Servicio Jurídico de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, dependiente de dicha Subsecretaría.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 477/97, lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y sobre la base de las competencias que dicha ley otorga en su Artículo 20 al señor Ministro en cuanto a su titularidad de la Cartera de Economía y Finanzas Públicas.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º —- Danse por concluidas las tareas a cargo del Comité Ejecutivo del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES tendientes a resolver las cuestiones residuales del mismo detalladas en el Anexo I de la Resolución Nº 304 de fecha 14 de agosto de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Encomiéndase a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir de la fecha de la presente resolución, la consideración de los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales, que se deriven de la aplicación del régimen del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES, en la relación entre el Gobierno Nacional y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales.

ARTICULO 3º — Encomiéndase, a partir de la fecha de la presente resolución, a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, entender en el tratamiento de los recursos y/o actuaciones que se susciten en aplicación del régimen del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES y en la normativa de aplicación del mismo, previo asesoramiento de la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Asimismo, dicha Subsecretaría debe entender en cuanto proceda en el tratamiento de aquellas tareas encomendadas al citado Comité por la Resolución Nº 102 de fecha 8 de julio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en su caso previo asesoramiento del Servicio Jurídico permanente de este Ministerio.

ARTICULO 4º — Encomiéndanse a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a partir de la fecha de la presente resolución, todas las tareas remanentes del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES no incluidas en los artículos precedentes ni en los objetivos establecidos en el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 ni en las acciones encomendadas a otros ámbitos en la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ni en las naturales competencias delegadas en virtud del Artículo 14 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, en su caso, con la intervención que proceda a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 5º — Encomiéndase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir de la fecha de la presente resolución, la percepción de los fondos resultantes de la realización de créditos derivados del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES y continuar en la atención de los gastos y obligaciones que resulten a cargo del ESTADO NACIONAL como correspondientes al mismo con las respectivas partidas presupuestarias de dicho Organismo incrementadas en su caso a través de aportes del Tesoro Nacional para posibilitar su cumplimiento. Del mismo modo, encomiéndase a dicho Organismo entender en planteos de compensación por créditos que resulten a favor de las empresas de inspección, o cualquier otro concepto derivados de la operatoria del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES.

Asimismo, encomiéndase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a brindar, a través de sus organismos competentes, la asistencia técnica que proceda en el tratamiento y resolución de los reclamos derivados del citado ex Programa.

ARTICULO 6º — Encomiéndase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a brindar la asistencia técnica necesaria para la prosecución de los respectivos controles que se venían realizando a través del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES y en el asesoramiento de los aspectos técnicos que se deriven del tratamiento de las cuestiones oportunamente encomendadas al Comité Ejecutivo en relación al citado ex Programa.

ARTICULO 7º — Encomiéndase a la citada Administración Federal a través de sus órganos competentes, la instrumentación de las medidas pertinentes para la atención de las causas judiciales originadas en la operatoria del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES en materia aduanera como aquéllas que se inicien a consecuencia de multas impuestas a las empresas inspección.

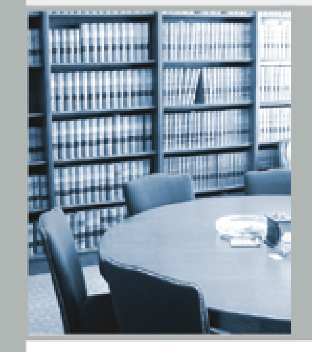
ARTICULO 8º — Encomiéndase a partir de la fecha de la presente resolución a la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS entender en lo inherente a la atención de los aspectos jurídicos y judiciales en aquellos casos que surjan no contemplados en el artículo anterior que se deriven del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES, eventualmente con la previa intervención del Servicio Jurídico de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y/o de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, dependiente de dicha Subsecretaría.

ARTICULO 9º — Los organismos involucrados deberán arbitrar, a partir de la fecha del dictado de la presente medida, los medios necesarios para que se concreten los actos conducentes a la asunción de las tareas residuales actualmente a cargo del Comité Ejecutivo del ex PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES, en cuanto resulten alcanzados por la presente resolución, en la órbita de sus naturales competencias y de aquellas otras que se les encomiendan por este acto.

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

e. 12/01/2011 Nº 3143/11 v. 12/01/2011




Horarios de Atención al Público

Se informa al público que durante el mes de enero, las Delegaciones de: Inspección General de Justicia y Tribunales permanecerán cerradas.

Continuamos atendiendo en:

Sede Central
Suipacha 767, de 11.30 a 16.00 hs.

Sede Colegio Público de Abogados de Capital Federal
Avda. Corrientes 1441, entrepiso, de 9.30 a 14.45 hs.

Sede Consejo Profesional de Ciencias Económicas
Viamonte 1549, de 10.00 a 14.00 hs.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)
www.boletinoficial.gob.ar



COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 372/10, dictada en el Expte. CNC Nº 1774/03, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por INTERWAVE S.A. (CUIT 30-70732721-5) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o.1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2011 N° 1878/11 v. 13/01/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 342/10, dictada en el Expte. CNC Nº 7174/04, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por TUBEAR S.R.L. (CUIT 30-70891848-9) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro del Servicio de Telefonía Pública. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o.1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2011 Nº 1880/11 v. 13/01/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 376/10, dictada en el Expte. CNC Nº 5765/02, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por RED DE TELECOMUNICACIONES ARGENTINAS S.A. (CUIT 30-70804699-6) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Telefonía Pública, Valor Agregado y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2011 Nº 1884/11 v. 13/01/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 375/10, dictada en el Expte. CNC Nº 1828/03, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por COMUNICACIONES TRANSANDINAS S.A. (CUIT 33-70824108-9) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios de Transmisión de Datos Videoconferencia, Transporte de Señales de Radiodifusión y Valor Agregado. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2011 Nº 2211/11 v. 13/01/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 628/2010

ACTA Nº 1127

Expediente ENRE Nº 32.404/2010

Bs. As., 7/12/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad solicitado por la "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA", para la Ampliación que consiste en la construcción de la nueva S.E. Nº 254 - JOSE C. PAZ 132/13,2 kV- 2x40 MVa, ubicada en la localidad homónima de la Provincia de BUENOS AIRES, y su conexión al electroducto de 132 kV Nº 635 que vincula las subestaciones MATHEU y SAN MIGUEL, ambas de propiedad de "EDENOR S.A." mediante un esquema de entrada-salida con interruptor, conformando DOS (2) nuevos electroductos en Alta Tensión, SE MATHEU —SE JOSE C. PAZ, y SE JOSE C. PAZ— SE SAN MIGUEL; 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 14 de enero de 2011 a las 11:00 horas, en el Salón de usos múltiples del Centro Municipal de Estudios, sito en Leandro N. Alem y General Pueyrredón, segundo piso, del Partido de JOSE C. PAZ, Provincia de BUENOS AIRES, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004); 3.- Designar Instructor al Doctor Sergio BARONE (sbarone@enre.gov.ar /011-45104659) y/o al Ingeniero Diego CUBERO (dcubero@enre.gov.ar /011-4510-4722) indistintamente, como asimismo determinar la participación de la Doctora Ana Paula BRAGULAT (abragulat@enre.gov.ar /011-4510-4711); 4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el Artículo 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, y c) En la página Web del ENRE; 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, sito en Avenida Madero 1020 piso 9 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el Expediente en original; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este Ente un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar; 6.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el Artículo 1 de la presente Resolución, a las autoridades municipales de las localidades de JOSE C. PAZ, DERQUI, DEL VISO, TORTUGUITAS y CUARTEL V, y a la DIRECCION PROVINCIAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; 7.- "EDENOR S.A." deberá, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la presente Resolución, difundir mediante folletería a distribuir entre los usuarios de las zonas donde tendrán impacto las obras, la realización de la Audiencia Pública y el objeto de la misma; 8.- Notifíquese a "EDENOR S.A." y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 11/01/2011 Nº 154406/10 v. 12/01/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CORDOBA

Córdoba, 9/11/2010

"La Dirección Regional Córdoba, de la Dirección General Impositiva, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, notifica por este medio a los contribuyentes cuyo detalle abajo se consigna y/o responsables de los mismos, que deberán constituirse dentro del plazo de 15 (quince) días, en la sede de la División Fiscalización Nº 1 sita en la calle 27 de Abril Nº 784, Piso 3º, de la Ciudad de Córdoba, a efectos de retirar la documentación que fuera puesta bajo la guarda del Organismo, bajo apercibimiento que de no concurrir por sí o por apoderado debidamente autorizado, se procederá a la destrucción de la totalidad de la documentación en cuestión."

CONTRIBUYENTE	CUIT	Orden De Intervención
CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. y/o CENTRO DISTRIBUIDOR JESUS MARIA S.A.	30-60709943-6	6477/7 AÑO 1992
FRIGORIFICOS MEDITERRANEOS S.A.	30-52118876-2	7367/9 AÑO 1992

Cantidad de Publicaciones	Número del Aviso	Fecha de Comienzo de la Publicación	Fecha de Finalización de la Publicación
5		17/11/2010	24/11/2010

Cont. Púb. SILVIA MARIA LOPEZ, Jefe (Int.) Sección Administrativa, Dirección Regional Córdoba.

e. 06/01/2011 Nº 139547/10 v. 12/01/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

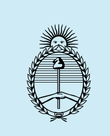
3/1/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Juan Fernando DIAZ GUERRERO (D.N.I. Nº 7.818.323), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 10/01/2011 Nº 1491/11 v. 12/01/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1704/2010

Registro Nº 1675/2010

Bs. AS., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº 1.407.504/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 40/44 del Expediente Nº 1.407.504/10 obra el Acuerdo, celebrado entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) y la ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo las partes convienen condiciones económicas para los locutores de todo el país, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 432/75, conforme surge del texto al cual se remite.

Que corresponde tener presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente, la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que en función de lo expuesto, una vez vencido el plazo estipulado por las partes, el incremento acordado adquirirá carácter remunerativo de pleno derecho y a todos los efectos legales.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos mentado Acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo se evaluará la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 40/44 del Expediente Nº 1.407.504/10, celebrado entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) y la ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 40/44 del Expediente Nº 1.407.504/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 432/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo

Expediente Nº 1.407.504/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1704/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 40/44 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1675/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA - ACUERDO SAL - ATVC

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de 2010, entre la ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE (ATVC), representada en este acto por el Lic. WALTER BURZACO y el Dr. DANIEL OSCAR CELENTANO, por una parte y por la otra, la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) representada por los Sres. JOSE ENRIQUE PEREZ NELLA y SERGIO LUIS GELMAN acuerdan celebrar el presente acuerdo salarial que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. VIGENCIA: El presente acuerdo regirá desde el 1º de agosto de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

SEGUNDA. AMBITO DE APLICACION: El presente acuerdo salarial será de aplicación para los locutores de todo el país encuadrados en la CCT 432/75.

TERCERA. REMUNERACIONES: Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al VEINTISEIS (26%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos al 31 de julio de 2010. Dicho incremento no se aplicará a la suma fija y mensual prevista en el inciso c) del presente y se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad a la siguiente pauta:

a) A partir del 1º de agosto de 2010 se incrementan en un 15% (QUINCE POR CIENTO), todos los conceptos salariales vigentes a julio de 2010.

b) A partir del 1º de octubre de 2010, se incrementarán en un 26% (VEINTISEIS POR CIENTO), todos los conceptos salariales vigentes a julio de 2010, absorbiendo el quince por ciento (15%) de la etapa anterior.

c) Las partes acuerdan que los vales alimentarios otorgados en el acuerdo de fecha 14/9/06 y ratificados en los acuerdos del 30/10/08 y 24/09/09 y alcanzados por la Ley Nº 26.341, cuyo valor a la fecha es de Pesos Ciento Veinte con 48 centavos ($ 120,48) continuarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente, las partes acuerdan que a partir del 1º de enero de 2011, el monto de Pesos Ciento Veinte con 48 centavos ($ 120,48) referido en el inciso c), se incorporará al salario básico del Locutor en Off de la Escala “B” manteniéndose con dicha incorporación la relación porcentual existente a la fecha entre los básicos de las restantes categorías de las Escalas “A” y “B”.

e) Las nuevas escalas salariales del CCT 432/75 conforme a la presente cláusula y sus incisos a), b), c) y d) se encuentran detalladas en los Anexos I y II que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte del mismo.

CUARTA. GRATIFICACION EXTRAORDINARIA:

Las partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria y por única vez, que tendrá carácter no remunerativo de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800). Las emisoras ubicadas en la escala “A” (Más de 6.500 abonados) la efectivizarán durante el mes de septiembre de 2010.

Las emisoras ubicadas en la Escala “B” (Menos de 6.500 abonados) podrán abonar esta gratificación extraordinaria, en dos (2) cuotas de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400) cada una, la primera de ellas durante el mes de septiembre de 2010 y la restante con los salarios del mes de octubre de 2010.

QUINTA: INCREMENTO NO REMUNERATIVO. TRANSITORIEDAD: Las partes acuerdan para todas las empresas de la actividad, que el incremento establecido en la cláusula tercera incisos a), b) y d) tendrá carácter de asignación no remunerativa hasta el 30 de junio de 2011 inclusive. Sin perjuicio de ello, las partes establecen que el locutor en ningún caso percibirá un ingreso neto menor al que le hubiere correspondido si el aumento hubiese tenido carácter de remunerativo (Ej. Remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales, e indemnizaciones).

SEXTA. FORMA DE LIQUIDACION: El incremento salarial acordado en la cláusula tercera tendrá incidencia sobre todos los rubros convencionales y conceptos vigentes que le correspondan al locutor. Las empresas liquidarán bajo el concepto “Asignación no Remunerativa Aumento-10” una suma igual a la que resulte de aplicar los porcentajes dispuestos en la cláusula tercera, sobre todos los conceptos convencionales (Básico, Antigüedad, Horas extras, horas nocturnas, Título, etc.), descontando los aportes correspondientes al trabajador, que no se efectivizan por tratarse de sumas no remunerativas, de modo tal que el locutor percibirá en dinero una suma no remunerativa igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiera tenido carácter de remunerativo.

A partir del 1º de julio de 2011 el incremento establecido en la cláusula tercera se convertirá en remunerativo y dicha conversión deberá preservar el salario neto del locutor.

SEPTIMA. BASICOS DE CONVENIO: Los salarios básicos de la actividad quedarán conformados a partir del 1º de julio de 2011, en un todo de acuerdo con los Anexos I y II que forman parte del presente acuerdo.

OCTAVA. COMPROMISO: En virtud del acuerdo arribado, ambas partes se comprometen a mantener la paz social hasta el 30 de junio de 2011. Asimismo, las partes acuerdan reunirse con el objeto de evaluar el impacto de la economía en el aumento pactado, pudiendo redefinirse si fuera necesario, las metas salariales en el presente acuerdo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera.

NOVENA. AUMENTOS DEL PODER EJECUTIVO: Para el caso de que el Poder Ejecutivo Nacional dictara decretos que importen aumentos en los salarios de los locutores durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se reunirán para analizar el impacto que pudiera producir la aplicación del mismo.

DECIMA. NO ABSORCION: El incremento previsto en el presente acuerdo no podrá ser absorbido, ni total ni parcialmente por aumentos anteriores que se hubieren producido en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, con anterioridad al 1º de junio de 2010, cualquiera fuere su origen y naturaleza. Aquellas empresas que hubiesen otorgado aumentos a cuenta de la presente negociación, se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizar los aumentos implementados con los aquí pactados.

UNDECIMA. COMPROMISO INSTITUCIONAL: Las partes se comprometen a iniciar 60 días antes de la finalización del presente acuerdo, las negociaciones necesarias tendientes a renovar las pautas salariales aquí pactadas.

DUODECIMA. APORTE SOLIDARIO: De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 14.250, se instituye un aporte solidario de todos los locutores no afiliados, representados por la Sociedad Argentina de Locutores (S.A.L.) equivalente al 0,8% (CERO COMA OCHO POR CIENTO) de las remuneraciones brutas que por todo concepto perciba cada locutor comprendido por el presente acuerdo. A tales efectos y con los alcances del artículo 38º de la Ley de Asociaciones Sindicales, las empresas de la actividad se erigirán en agentes de retención del aporte, debiendo liquidarlo bajo concepto “Aporte Solidario” y girar los montos retenidos mediante cheque extendido a la orden de “SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES”, a la sede sindical ubicada en la calle Vidt 2011 (1415), Buenos Aires. El aporte solidario que se establece en el presente artículo permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2011, fecha en la que se producirá su caducidad automática, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

DECIMOTERCERA. CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR SOBRE LOS INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera y cuarta del presente, corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual del 1% (UNO POR CIENTO) equivalente a la suma que por retención de cuota sindical se debería efectuar si el aumento hubiese tenido el carácter de remunerativo. Dicha contribución mensual deberá ser abonada mediante cheque extendido a “SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES” y enviado a la sede de la S.A.L., Vidt 2011 (1425), Buenos Aires, en la misma forma y modalidad con que se efectúan los pagos de las retenciones sindicales en los plazos legales y con el envío de una planilla descriptiva de las contribuciones.

En igual sentido, corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual equivalente a los aportes del locutor y contribuciones patronales que se hubieran realizado por Obra Social si los incrementos establecidos en la cláusula tercera del presente, hubiesen tenido el carácter de remunerativo. Dicha contribución mensual, deducido el porcentaje (10%) destinado el Fondo de Redistribución de la Superintendencia de Servicios de Salud, será abonada mediante cheque extendido a “SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES” y enviado a la sede de la OSDEL, Vidt 2011 (1425), Buenos Aires, acompañando la planilla descriptiva de las contribuciones.

DECIMOCUARTA. RETENCION DE AUMENTO: Todas las empresas de la actividad procederán a retener a todos los locutores con destino a la S.A.L., el primer aumento previsto para el mes de AGOSTO de 2010. Estas retenciones serán abonadas mediante cheque extendido a la orden de SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES “NO A LA ORDEN” dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones correspondientes a los salarios del mes de enero de 2011.

DECIMOQUINTA. HOMOLOGACION: Las partes pedrán solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en forma conjunta o individual, la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

ACTA-ACUERDO SALARIAL SAL-ATVC (CCT 432/75) (06/09/2010)

PERIODO DE VIGENCIA: 1º DE AGOSTO DE 2010 AL 30 DE JUNIO DE 2011

ESCALA “A”: Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	**AGOSTO-2010** (Bás.+Asig.no rem.+ vale)	**OCTUBRE 2010** (Bás.+asig.no rem.26% + vale)	**ENERO 2011** (Bás.+asig.no rem.)	**JULIO 2011** (Básico)
Locutor Off turno compl..	3.146,79 + 15% + 120,48	3.146,79 + 26% + 120,48	3.267,27 + 26%	4.192,37
Locutor 1 Noticiero diario de 30´	3.146,79 + 15% + 120,48	3.146,79 + 26% + 120,48	3.267,27 + 26%	4.192,37
Locutor 1 Noticiero diario de 60´	4.091,15 + 15% + 120,48	4.091,15 + 26% + 120,48	4.247,45 + 26%	5.450,08
Locutor en Cámara	4.312,19 + 15% + 120,48	4.312,19 + 26% + 120,48	4.476,15 + 26%	5.743,55
Antigüedad				
2% s/básico Loc. Off p/año servicio y por mes	62,94	62,94	65,35	83,85

SUPLENCIAS	**AGOSTO-2010** (Supl.+Asig.no rem.+ vale)	**OCTUBRE 2010** (Supl.+Asig.no rem.+vale)	**ENERO-2011** (Supl.+Asig.no rem.)	**JULIO 2011** (Suplencia)
Supl. Loc. Off turno compl. (6 hs.)	171,64 + 25,74 + 6,57	171,64 + 44,63 + 6,57	178,21 + 46,34	228,67
Supl. Loc.Off medio turno (3 hs.)	102,98 + 15,44 + 3,94	102,98 + 26,77 + 3,94	106,93 + 27,80	137,20
Supl. 1 Noticiero de 30 min.	171,64 + 25,74 + 6,57	171,64 + 44,63 + 6,57	178,21 + 46,34	228,67
Supl. 1 Noticiero de 60 min.	223,15 + 33,47 + 6,57	223,15 + 58,02 + 6,57	231,68 + 60,24	297,28

****

ANEXO II

ACTA-ACUERDO SALARIAL SAL-ATVC (CCT 432/75 (20/08/10)

PERIODO DE VIGENCIA: 1º DE JULIO DE 2010 AL 30 DE JUNIO DE 2011

ESCALA “B”: Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados

LOCUTORES ESTABLES	AGOSTO 2010 (Bás.+ Asig.no rem.+ vale)	**OCTUBRE 2010** (Bás.+ Asig.no rem.+ vale)	**ENERO 2011** (Bás. + Asig.no rem.)	**JULIO 2011** (Básico)
Locutor Off. turno compl..	2.970,34 + 15% + 120,48	2.970,34 + 26% + 120,48	3.090,82 + 26%	3.957,34
Locutor 1 Noticiero diario de 30´	2.970,34 + 15% + 120,48	2.970,34 + 26% + 120,48	3.090,82 + 26%	3.957,34
Locutor 1 Noticiero diario de 60´	3.861,61 + 15% + 120,48	3.861,61 + 26% + 120,48	4.018,06 + 26%	5.144,54
Locutor en Cámara	4.074,94 + 15% + 120,48	4.074,94 + 26% + 120,48	4.234,42 + 26%	5.421,56
Antigüedad:				
2% s/básico Loc.Off Esc.”A” p/año y p/mes	62,94	62,94	65,35	83,85

SUPLENCIAS	**AGOSTO 2010** (Supl.+Asig.no rem.+ vale)	**OCTUBRE 2010** (Supl.+Asig.no rem.+ vale)	**ENERO 2011** (Supl.+ Asig.no rem.)	**JULIO 2011** (Básico + vale)
Supl. Loc.Off turno compl. (6 hs.)	162,02 + 24,30 + 6,57	162,02 + 42,13 + 6,57	168,59 + 43,83	215,85
Supl. Loc.Off medio turno (3 hs.)	97,21 + 14,58 + 3,94	97,21 + 25,27 + 3,94	101,15 + 2630	129,51
Supl. 1 Noticiero de 30 min.	162,02 + 24,30 + 6,57	162,02 + 42,13 + 6,57	168,59 + 43,83	215,85
Supl. 1 Noticiero de 60 min.	210,63 + 31,59 + 6,57	210,36 + 31,59 + 6,57	219,17 + 56,98	280,61